Diputación de Granada

Año 2021
Martes, 26 de enero

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 16

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.-*Concesión de subvenciones a municipios para deportistas destacados, temporada 2020/2021* 2
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-*Aprobación definitiva del Presupuesto 2021* 34
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.-*Expte. nº 14.069/A.T.* 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-*Autos nº 1.017/2019* 7
Autos nº 499/2019 8
Autos ejecución nº 129/2020 8
Autos ejecución nº 125/2020 8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-*Autos nº 517/2019 y acumulados 518/2019 y 519/2019* 9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-*Autos nº 863/2018* 9
Autos ejecución nº 2/2021 9
Autos nº 644/2020 10
Autos ejecución nº 103/2020 10

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-*Estudio de detalle en c/ El Pino, Abedul, Arce y Sector C-6* 10
ALBUÑÁN.-*Elección de Juez de Paz titular y sustituto* 10
ALHENDÍN.-*Estudio de detalle de la UE-19A* 11
ALMUÑÉCAR.-*Aprobación definitiva del Presupuesto 2021* 14
CASTRIL.-*Ordenanza reguladora de caminos rurales de propiedad municipal* 16
Ordenanza fiscal de tasa por visitas a museos 25
CIJUELA.-*Modificación de las horas de dedicación y las retribuciones de los miembros de la Corporación Local* ... 26
FUENTE VAQUEROS.-*Revocación de delegación de competencias* 27
GUADIX.-*Remodelación de integrantes de la Junta de Gobierno Local* 27
ÍLLORA.-*Padrones de la tasa de guardería municipal y ayuda a domicilio del mes de diciembre de 2020* 28
JUVILES.-*Aprobación definitiva del Presupuesto 2021* 28
MOTRIL.-*Estudio de detalle para implantación de gasolinera en la ZAL del Puerto* 29
ÓRGIVA.-*Dedicación parcial, retribuciones y compatibilidad de Concejala Delegada de Fiestas* 29
PADUL.-*Padrones listas cobratorias del IVTM 2021* 30
TORRENUEVA COSTA.-*Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil* 31
PELIGROS.-*Padrón de basura, 6º bimestre de 2020* 31
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-*Bases de comisión de servicios de un puesto de Policía Local* 31

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA BAJA Y POZO DE PAN-MAR-ULO.-*Prórroga de presupuestos* 34
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SOBRINA.-*Prórroga de presupuestos* 49

NÚMERO 294

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Relación EE.LL. beneficiarias deportistas destacados 2020/2021

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria telemática el día 13 de enero de 2021, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

6º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA DEPORTISTAS DESTACADOS TEMPORADA 2020/2021. (Expte. MOAD 2020/PES_01/011993).

El Sr. Vicepresidente Cuarto, y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la Propuesta presentada por el Sr. Diputado Delegado de Deportes, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"La Convocatoria de cooperación económica a las entidades locales de la provincia de Granada, para el fomento del deporte base mediante la ayuda a sus deportistas individuales destacados de máximo nivel, fue aprobada por resolución de Presidencia de 30 de julio de 2020 (BOP nº 149 de fecha 10/09/2020).

Conforme a dicha convocatoria, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, de la cual se han subsanado todos los defectos subsanables, por lo que se reúne la Comisión Técnica en fecha 21/12/2020, en la que se ha elaborado un listado de deportistas destacados/as ordenado por las puntuaciones obtenidas conforme a los méritos justificados, y que se acompaña como ANEXO I.

Es por ello, que este Diputado de Deportes, como órgano instructor conforme a lo establecido en el art. 7 de la convocatoria, viene a PROPONER al Sr. Presidente para que asistido por la Junta de Gobierno, resuelva lo siguiente:

PRIMERO. Que se apruebe la relación de Entidades Locales beneficiarias y deportistas por Entidad Local con la correspondiente aportación económica concedida como se detalla en el acta de la comisión técnica que acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO. Que existiendo crédito adecuado y suficiente a tal fin en el vigente presupuesto de gastos para el ejercicio económico 2020 en la aplicación presupuestaria 161.34011.46200, conforme al RC nº 220200020660, se autorice el gasto, se disponga la obligación y se reconozca la obligación de abono en la cantidad de 115.00,00 euros (ciento quince mil euros) conforme al detalle de la Comisión Técnica.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia.

MUNICIPIO	NOMBRE	TOTAL	TOTAL	TOTAL MUNICIPIO
ALBOLOTE	RAFAEL CANO MEDINA	22	546,20 euros	
ALBOLOTE	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ LÓPEZ	9	223,45 euros	
ALBOLOTE	MARÍA REVELLES MEGÍAS	6	148,96 euros	
ALBOLOTE	MARÍA PAREJA CABELLO	17	422,06 euros	
ALBOLOTE	LUKENE CORTÉS GARCÍA	16	397,24 euros	
ALBOLOTE	LAURA ORTEGA RUBIO	11	273,10 euros	
ALBOLOTE	JULIA PÉREZ ÁVILA	20	496,55 euros	
ALBOLOTE	JOSÉ MARTÍN IBÁÑEZ	20	496,55 euros	
ALBOLOTE	JORGE PICADO CARIÑO	20	496,55 euros	
ALBOLOTE	IVÁN JIMÉNEZ JURADO	7	173,79 euros	
ALBOLOTE	EVA LÓPEZ ÁNGULO	12	297,93 euros	
ALBOLOTE	DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	6	148,96 euros	
ALBOLOTE	CRISTIAN GARCÍA ROJAS	12	297,93 euros	
				4.419,26 euros
ALFACAR	TASNIM AL HUSEIN RAIE	5	124,14 euros	
ALFACAR	REYES GARCÍA PÉREZ	12	297,93 euros	
ALFACAR	PABLO MARTÍN GONZÁLEZ	3	74,48 euros	
ALFACAR	OBADA ALHUSEIN RAIE	4	99,31 euros	
ALFACAR	MARCOS VÍLCHEZ FERNÁNDEZ	14	347,58 euros	
ALFACAR	MANUEL PARRIZAS MARTÍN	20	496,55 euros	
ALFACAR	DAVID BAENA CASTRO	5	124,14 euros	
ALFACAR	CARMEN MARTÍN GONZÁLEZ	8	198,62 euros	
ALFACAR	CARLA GÓMEZ RUIZ	40	993,09 euros	
ALFACAR	ANTONIO BAENA CASTRO	5	124,14 euros	
ALFACAR	ÁFRICA FERNÁNDEZ TORICES	11	273,10 euros	
ALFACAR	AARÓN FERNÁNDEZ TORICES	9	223,45 euros	
				3.376,51 euros

ALHAMA DE GRANADA	ALICIA CORREA ARIZA	13	322,75 euros	
				322,7547 euros
ALHENDÍN	LUIS FERNANDO MTNEZ.-CARRASCO MARTÍNEZ	45	1.117,23 euros	
ALHENDÍN	ALEJANDRO SERRANO ALMENDROS	23	571,03 euros	
ALHENDÍN	ÁNGEL SERRANO ALMENDROS	21	521,37 euros	
ALHENDÍN	ÁLVARO MARTÍN BACAS	6	148,96 euros	
				2.358,59 euros
ALMUÑÉCAR	UNA STANCEV STEVANOVIC	33	819,30 euros	
ALMUÑÉCAR	SOPHIA FERNÁNDEZ MOLINA	19	471,72 euros	
ALMUÑÉCAR	SOFÍA BAENA MARTÍN	12	297,93 euros	
ALMUÑÉCAR	JORDI DOMENECH CASTILLO	40	993,09 euros	
ALMUÑÉCAR	JESÚS JIMÉNEZ LÓPEZ	10	248,27 euros	
ALMUÑÉCAR	GUILLERMO MATÍAS CASTILLO	5	124,14 euros	
ALMUÑÉCAR	ANA VALDERRAMA BARBERO	23	571,03 euros	
ALMUÑÉCAR	ÁLVARO VALDERRAMA BARBERO	20	496,55 euros	
ALMUÑÉCAR	ALEJANDRO ROBLES RUIZ	13	322,75 euros	
ALMUÑÉCAR	DARÍO BRUZÓN SALADO	37	918,61 euros	
				5.263,39 euros
ARENAS DEL REY	GERMÁN GONZÁLEZ ALMENARA	15	372,41 euros	
				372,41 euros
ARMILLA	YOLANDA RUIZ FERNÁNDEZ	15	372,41 euros	
ARMILLA	PABLO MARTÍN PÉREZ	7	173,79 euros	
ARMILLA	JULIA MEDINA MARTÍN	21	521,37 euros	
ARMILLA	ANDREA DE LA ROSA REYES	6	148,96 euros	
ARMILLA	ÁNGELA CASTILLO PAREJA	4	99,31 euros	
ARMILLA	PAOLA ALMAZÁN VARO	19	471,72 euros	
ARMILLA	MIGUEL ÁNGEL CUEVAS RODRÍGUEZ	6	148,96 euros	
				1.936,53 euros
ATARFE	MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ	28	695,16 euros	
ATARFE	JUAN CAMILO BONILLA TABARES	22	546,20 euros	
ATARFE	CAROLINA PEULA CERVERA	47	1.166,88 euros	
ATARFE	ÁNGELA VICO MARRUECOS	20	496,55 euros	
ATARFE	NATALIA FERNÁNDEZ PALOMARES	8	198,62 euros	
ATARFE	ANDREI BADIU	7	173,79 euros	
				3.277,20 euros
BAZA	ÁLVARO SEDEÑO CARCELLER	12	297,93 euros	
BAZA	SALVADOR RECHE VÁZQUEZ	6	148,96 euros	
BAZA	MARTIN RECHE VÁZQUEZ	28	695,16 euros	
BAZA	YASMINA DENIZ EL KAIDOUR	19	471,72 euros	
BAZA	JESÚS JAVIER QUIRANTE PÉREZ	50	1.241,36 euros	
BAZA	DAVID QUIRANTE PÉREZ	50	1.241,36 euros	
BAZA	IVÁN HERRERA AGUDO	9	223,45 euros	
BAZA	EVA ÁLVAREZ GALLARDO	7	173,79 euros	
				4.493,74 euros
CÁJAR	JULIA MARTÍN LINARES	16	397,24 euros	
CÁJAR	JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	23	571,03 euros	
CÁJAR	ANDREA SERRANO PONTES	20	496,55 euros	
				1.464,81 euros
CANILES	ANTONIO JOSÉ DURÁN ARREDONDO	8	198,62 euros	
				198,62 euros
CARCHUNA	FCO. JOSÉ ARQUELLADAS CEBRIÁN	11	273,10 euros	
CARCHUNA	FERNANDO MARTÍN MORALES	16	397,24 euros	
CARCHUNA	ADRIÁN MARTÍN MORALES	16	397,24 euros	
				1.067,57 euros
CENES DE LA VEGA	CARLOS GARCÍA SUÁREZ	4	99,31 euros	
CENES DE LA VEGA	CARLOS TORRES ESPIGARES	27	670,34 euros	
				769,65 euros
CHURRIANA DE LA VEGA	CRISTINA CEGRI RODELAS	6	148,96 euros	
CHURRIANA DE LA VEGA	MARIANO PÉREZ SALAS	13	322,75 euros	
CHURRIANA DE LA VEGA	JULIO ALBERTO BÉDMAR CANOVACA	15	372,41 euros	
CHURRIANA DE LA VEGA	JAVIER ALEJANDRO OLMOS BRACERO	15	372,41 euros	

CHURRIANA DE LA VEGA	ISMAEL PASCUAL FOLGOSO	18	446,89 euros	
				1.663,43 euros
CÚLLAR VEGA	MAYKA DE LA ROSA GÓMEZ	6	148,96 euros	
				148,96 euros
DIEZMA	NATALIA GÓMEZ CARRETERO	18	446,89 euros	
				446,89 euros
DÚRCAL	FCO. JAVIER PADIAL DE LA IGLESIA	8	198,62 euros	
DÚRCAL	FAUSTINO PADIAL CIMARRO	15	372,41 euros	
DÚRCAL	NICOLÁS MOLINA AGUSTÍN	70	1.737,91 euros	
				2.308,94 euros
GÓJAR	FRANCISCO MATO RUIZ	15	372,41 euros	
GÓJAR	JAIRO SÁNCHEZ CASTILLO	18	446,89 euros	
GÓJAR	IVÁN SEGURA ESCOBAR	14	347,58 euros	
				1.166,88 euros
GUADIX	JOSÉ JIMÉNEZ CASAS	59	1.464,81 euros	
GUADIX	LORENA HERRERA GARCÍA	23	571,03 euros	
GUADIX	SOFÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	15	372,41 euros	
GUADIX	IVÁN CABRERA MOYA	14	347,58 euros	
GUADIX	JOSÉ Mª PÉREZ HERNÁNDEZ	7	173,79 euros	
GUADIX	ALBERTO AMEZCUA BALBOA	28	695,16 euros	
GUADIX	PABLO POSTIGO GABARRO	15	372,41 euros	
				3.997,19 euros
HUÉNEJA	LIDIA RODRÍGUEZ SALMERÓN	17	422,06 euros	
HUÉNEJA	JUDITH CASCALES LÓPEZ	16	397,24 euros	
HUÉNEJA	ADRIÁN CASCALES LÓPEZ	25	620,68 euros	
HUÉNEJA	AIHOA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	33	819,30 euros	
				2.259,28 euros
HUÉSCAR	ALEJANDRO MOLINA HERNÁNDEZ	3	74,48 euros	
HUÉSCAR	ANDRÉS PAULO BOIRA DÍAZ	24	595,85 euros	
HUÉSCAR	JUAN LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ	20	496,55 euros	
				1.166,88 euros
HUÉTOR TÁJAR	VIRGINIA ASTORGA CAÑADAS	4	99,31 euros	
				99,31 euros
HUÉTOR VEGA	MARTA LUISA CORDOBILLA DEL PASO	22	546,20 euros	
HUÉTOR VEGA	ANDREA TEODORA GLODEANU GLODEANU	22	546,20 euros	
HUÉTOR VEGA	HUGO URQUÍZAR GUARDIA	23	571,03 euros	
HUÉTOR VEGA	IVÁN URQUÍZAR GUARDIA	19	471,72 euros	
HUÉTOR VEGA	PALOMA GUADIX MEGÍAS	34	844,13 euros	
HUÉTOR VEGA	EMILIA PAREJO ESCOBAR	42	1.042,75 euros	
HUÉTOR VEGA	ALBA FERNÁNDEZ CAMPOS	25	620,68 euros	
HUÉTOR VEGA	VIOLETA DE LA RUBIA BONACHERA	13	322,75 euros	
HUÉTOR VEGA	IRENE CAMADO ORDÓÑEZ	4	99,31 euros	
HUÉTOR VEGA	SERGIO CORREA GONZÁLEZ	34	844,13 euros	
HUÉTOR VEGA	MARÍA GUARDIA GÓMEZ	44	1.092,40 euros	
HUÉTOR VEGA	NIEVES GUARDIA GÓMEZ	11	273,10 euros	
HUÉTOR VEGA	VALERIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	16	397,24 euros	
				7.671,63 euros
IZNALLOZ	PATRICIA GUTIÉRREZ ESPÍNOLA	22	546,20 euros	
IZNALLOZ	DANIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	7	173,79 euros	
IZNALLOZ	ÁNGEL RODRIGO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	11	273,10 euros	
				993,09 euros
JUN	JUAN MIGUEL SIERRA GARCÍA	7	173,79 euros	
JUN	MARTA ONTIVEROS LÓPEZ	20	496,55 euros	
				670,34 euros
LANJARÓN	ALEJANDRO TAPIA GÁLVEZ	20	496,55 euros	
LANJARÓN	JOSÉ FCO. RUIZ JIMÉNEZ	17	422,06 euros	
LANJARÓN	LIBERTO RUIZ JIMÉNEZ	11	273,10 euros	
LANJARÓN	ORLANDO RUIZ JIMÉNEZ	28	695,16 euros	
				1.886,87 euros
LAS GABIAS	ANDRÉS MARTÍNEZ SALCEDO	6	148,96 euros	
LAS GABIAS	FCO. JOSÉ LARDÓN MARTÍNEZ	4	99,31 euros	

LAS GABIAS	LAURA RODRÍGUEZ MATA	8	198,62 euros	
LAS GABIAS	LUCÍA ÁVILA MORENO	8	198,62 euros	
LAS GABIAS	MARCOS RODRÍGUEZ MESA	20	496,55 euros	
LAS GABIAS	PAULA LARDÓN MARTÍNEZ	20	496,55 euros	
LAS GABIAS	PILAR ACOSTA PEREGRINA	6	148,96 euros	
				1.787,56 euros
LA ZUBIA	SHARA CORTÉS GONZÁLEZ	6	148,96 euros	
LA ZUBIA	NAIARA GARCÍA POLO	3	74,48 euros	
LA ZUBIA	GONZALO TOMÁS MOYA PÉREZ	17	422,06 euros	
LA ZUBIA	ESTEBAN SEGUNDO MOYA PÉREZ	12	297,93 euros	
LA ZUBIA	ALICIA SÁNCHEZ ESPÍNOLA	8	198,62 euros	
LA ZUBIA	MIRIAN SÁNCHEZ ESPÍNOLA	4	99,31 euros	
LA ZUBIA	MICAELA MARTÍNEZ STEHNING	12	297,93 euros	
LA ZUBIA	ADRIÁN BENITO GONZÁLEZ	13	322,75 euros	
LA ZUBIA	DAVID VALENTÍN RUIZ FERNÁNDEZ	6	148,96 euros	
LA ZUBIA	ÁNGELA LÓPEZ TERRONES	8	198,62 euros	
LA ZUBIA	ELENA RUIZ PERTÍÑEZ	18	446,89 euros	
LA ZUBIA	MIGUEL ÁNGEL VÍLCHEZ IGLESIAS	17	422,06 euros	
LA ZUBIA	JAVIER SÁNCHEZ SANTOS	57	1.415,16 euros	
LA ZUBIA	LUCAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	20	496,55 euros	
LA ZUBIA	LUCÍA MUÑOZ ESTEBAN	21	521,37 euros	
LA ZUBIA	DANIELA MUÑOZ ESTEBAN	22	546,20 euros	
LA ZUBIA	IRENE MOLERO JIMÉNEZ	12	297,93 euros	
LA ZUBIA	JOSÉ BUENDÍA POLO	13	322,75 euros	
LA ZUBIA	ANTONIO MARTÍN VARO	11	273,10 euros	
LA ZUBIA	PAULA MARTÍN VARO	20	496,55 euros	
LA ZUBIA	PABLO SÁNCHEZ SANTOS	43	1.067,57 euros	
				8.515,76 euros
LOJA	DAVID ARTORGA CAÑADAS	11	273,10 euros	
				273,10 euros
MARACENA	ARIANNA LÓPEZ GÓNGORA	20	496,55 euros	
MARACENA	CARLOTA SÁNCHEZ HORCAJADAS	20	496,55 euros	
MARACENA	ARTURO VILLÉN DELGADO	20	496,55 euros	
MARACENA	DAVID COMINO FUENTES	4	99,31 euros	
MARACENA	MARTA GÓMEZ GARCÍA	22	546,20 euros	
MARACENA	NADIA OUALIT MORILLAS	25	620,68 euros	
MARACENA	ANA GONZÁLEZ ÁGUILA	22	546,20 euros	
				3.302,03 euros
MONACHIL	JESÚS SÁNCHEZ ÁGUILA	16	397,24 euros	
MONACHIL	HUGO RUIZ PELEGRINA	5	124,14 euros	
MONACHIL	DAVID JIMÉNEZ HERRERA	25	620,68 euros	
MONACHIL	ANA ALONSO GRANADA	57	1.415,16 euros	
MONACHIL	AÍDA CASTRO PELEGRINA	6	148,96 euros	
				2.706,17 euros
MOTRIL	ÁLVARO VÁZQUEZ ROMERA	8	198,62 euros	
MOTRIL	LUCÍA TERRÓN MALDONADO	6	148,96 euros	
MOTRIL	BORJA TAMAYO RUIZ	4	99,31 euros	
MOTRIL	IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA	11	273,10 euros	
MOTRIL	FERNANDO RUIZ PÉREZ	53	1.315,85 euros	
MOTRIL	ALEJANDRO RUIZ PÉREZ	62	1.539,29 euros	
MOTRIL	JORGE RODRÍGUEZ HIDALGO	16	397,24 euros	
MOTRIL	ÓSCAR PÉREZ SÁNCHEZ	12	297,93 euros	
MOTRIL	MIRANDA PÉREZ RODRÍGUEZ	25	620,68 euros	
MOTRIL	ANDIRA PÉREZ RODRÍGUEZ	15	372,41 euros	
MOTRIL	ZOE CAMILA PÉREZ ROCCA	17	422,06 euros	
MOTRIL	RAFAEL PEDREGOSA LADRÓN DE GUEVARA	36	893,78 euros	
MOTRIL	ANA PEDREGOSA LADRÓN DE GUEVARA	19	471,72 euros	
MOTRIL	PABLO ORTEGA VÍLCHEZ	13	322,75 euros	
MOTRIL	MARINA ORTEGA CASTILLA	15	372,41 euros	
MOTRIL	ALBERTO MINGORANCE FERNÁNDEZ	49	1.216,54 euros	
MOTRIL	JAVIER MARTÍN ESTÉVEZ	34	844,13 euros	

MOTRIL	JAVIER MÁRQUEZ RUIZ	6	148,96 euros	
MOTRIL	ROSA ADELA LORENTE SERRANO	54	1.340,67 euros	
MOTRIL	JAVIER LÓPEZ TORRES	12	297,93 euros	
MOTRIL	MAXIM KRIKUSHOV	8	198,62 euros	
MOTRIL	MARTINA HERNÁNDEZ CASTILLA	8	198,62 euros	
MOTRIL	JULIA HERNÁNDEZ CASTILLA	30	744,82 euros	
MOTRIL	JOSÉ LORENZO HERNÁNDEZ BARRIONUEVO	36	893,78 euros	
MOTRIL	IRENE Mª GARCÍA UTRABO	8	198,62 euros	
MOTRIL	AROA GARCÍA GARCÍA	11	273,10 euros	
MOTRIL	CARLOS GARCÍA DOMÍNGUEZ	14	347,58 euros	
MOTRIL	CLAUDIA ESTÉVEZ MARTÍN	23	571,03 euros	
MOTRIL	ALEJANDRO ESTÉVEZ MARTÍN	6	148,96 euros	
MOTRIL	MICHAEL CARRASCO RODRÍGUEZ	9	223,45 euros	
MOTRIL	ALEJANDRO CHICA SÁNCHEZ	8	198,62 euros	
MOTRIL	MARÍA CARAFFO ZANETTA	12	297,93 euros	
MOTRIL	NACHO CAPARRÓS PÉREZ	10	248,27 euros	
MOTRIL	DANIEL CALDERÓN BARROS	22	546,20 euros	
				16.683,94 euros
NÍVAR	SHENEIDA MÉRIDA MORENO	10	248,27 euros	
NÍVAR	RUTH TRENADO MARTÍNEZ	22	546,20 euros	
NÍVAR	MAR TRENADO MARTÍNEZ	56	1.390,33 euros	
NÍVAR	ÁLVARO QUESADA TORRES	14	347,58 euros	
				2.532,3834 euros
OGÍJARES	MARÍA DÍAZ PERNIA	29	719,99 euros	
OGÍJARES	MARIO RODRÍGUEZ PÉREZ	17	422,06 euros	
OGÍJARES	LUCAS GUTIÉRREZ MUNUERA	31	769,65 euros	
OGÍJARES	AINHOA RAMÍREZ GARCÍA	13	322,75 euros	
				2.234,4560 euros
ORCE	MARÍA PÉREZ GARCÍA	53	1.315,85 euros	
				1.315,8463 euros
OTURA	CARLA PÉREZ ÁLVAREZ	15	372,41 euros	
OTURA	Mª DUNA RODRÍGUEZ LÓPEZ	19	471,72 euros	
				844,1278 euros
PADUL	JUAN JOSÉ CALLEJAS SÁNCHEZ	15	372,41 euros	
PADUL	OTTO LÓPEZ HULSEWE	19	471,72 euros	
				844,1278 euros
PELIGROS	JULIA YE DÍAZ DE HARO	12	297,93 euros	
PELIGROS	RUBÉN DARÍO MAZA HERRERA	11	273,10 euros	
PELIGROS	SILVIA RUIZ PÉREZ	14	347,58 euros	
				918,61 euros
PINOS PUENTE	DANIEL RODRÍGUEZ SERRANO	49	1.216,54 euros	
				1.216,54 euros
PÍÑAR	Mª JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ	26	645,51 euros	
				645,51 euros
POLOPOS LA MAMOLA	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RUBÍ	17	422,06 euros	
POLOPOS LA MAMOLA	TANAUZU LOPEZ RUBÍ	16	397,24 euros	
				819,30 euros
PULIANAS	GUILLERMO RAMÍREZ ZAMBRANO	20	496,55 euros	
PULIANAS	ALEJANDRO HARO GARCÍA	11	273,10 euros	
PULIANAS	DAVID MANUEL GARCÍA CASTRO	20	496,55 euros	
PULIANAS	CINTIA FERNÁNDEZ SANJUÁN	5	124,14 euros	
PULIANAS	JUAN FERNÁNDEZ SANJUÁN	5	124,14 euros	
				1.514,46 euros
SALOBREÑA	SILVIA Mª RUIZ DELGADO	4	99,31 euros	
SALOBREÑA	ROBERTO RUIZ DELGADO	15	372,41 euros	
SALOBREÑA	MARIO RUIZ JIMÉNEZ	32	794,47 euros	
SALOBREÑA	ELBA GARCÍA PEÑALVER	15	372,41 euros	
SALOBREÑA	DANIEL MARTÍN GUIRADO	40	993,09 euros	
				2.631,69 euros
STA. CRUZ COMERCIO	ANTONIO ARIAS ÁLVAREZ	9	223,45 euros	
				223,45 euros

SANTA FE	IGOR GARCÍA ANGUITA	7	173,79 euros	
SANTA FE	RUBÉN CUÉLLAR MANTAS	56	1.390,33 euros	
SANTA FE	CRISTÓBAL BÁEZ RODRÍGUEZ	13	322,75 euros	
				1.886,87 euros
VEGAS DEL GENIL	ÁLVARO DANIEL NURMINEN FERNÁNDEZ	10	248,27 euros	
VEGAS DEL GENIL	ALEX SAMUEL NURMINEN FERNÁNDEZ	22	546,20 euros	
VEGAS DEL GENIL	Mª ÁNGELES ESTÉVEZ LÓPEZ	7	173,79 euros	
VEGAS DEL GENIL	MARIO LÓPEZ MOURE	20	496,55 euros	
VEGAS DEL GENIL	KAITO ALEJANDRO FLORES WADA	7	173,79 euros	
				1.638,60 euros
VÉLEZ BENAUDALLA	ELENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	28	695,16 euros	
VÉLEZ BENAUDALLA	BEN AMAR DJELLAL HAMMADI	19	471,72 euros	
VÉLEZ BENAUDALLA	ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78	1.936,53 euros	
VÉLEZ BENAUDALLA	ANAIS VENEGAS LORENZO	74	1.837,22 euros	
VÉLEZ BENAUDALLA	LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	17	422,06 euros	
VÉLEZ BENAUDALLA	LAURA ESTEBAN ÁLVAREZ	94	2.333,77 euros	
VÉLEZ BENAUDALLA	MOHAMED AMIN DJELLAL HAMMADI	8	198,62 euros	
				7.895,08 euros
VILLAMEMA	JAIME AGUILAR REDONDO	10	248,27 euros	
VILLAMEMA	JOSÉ BAYO IBÁÑEZ	11	273,10 euros	
VILLAMEMA	MANUEL ANGUITA BAYO	10	248,27 euros	
	24,8			769,65 euros
	TOTAL PUNTOS	4.632,00	115.000,00 euros	115.000,00 euros

Granada, 20 de enero de 2021.-El Diputado Delegado de Deportes, Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

NÚMERO 5.651/20

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.069/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EMASAGRA, S.A. con domicilio en C/ Molinos nº 58 CP 18009 - Granada (Granada) y CIF: A-18027722.

Características: Proyecto de Renovación de LSMT para los Sondeos del Grupo II de la Ronda Sur, en T.M. de Granada (Granada).

Presupuesto: 119.011,52 euros.

Finalidad: Renovación de la línea existente por problemas con los aislamientos de los conductores, para proporcionar una mejora en el suministro y calidad en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de noviembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51.) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 1017/19

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2019 se ha acordado citar a CREDITESA, S.L. como parte demandada

por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2021, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CREDITESA, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 499/19

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 499/2019 se ha acordado citar a Gestión de Servicio de Emergencias y Atención al Ciudadano, S.A., Atento Teleservicio España, S.A. (antes Estrategias Telefónicas, S.A.) y Soluciones Integrales de Externalizacion de Procesos, S.A. (antes Tele Action, S.A.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2021 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión de Servicio de Emergencias y Atención al Ciudadano, S.A., Atento Teleservicio España, S.A. (antes Estrategias Telefónicas, S.A.) y Soluciones Integrales de Externalizacion de Procesos, S.A. (antes Tele Action, S.A.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 14 de enero de 2021.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 129/20

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 129/2020 contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de enero de 2021.- La Letrada de Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 207

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución número 125/20

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 125/2020 contra Iker Arteche Urrestarazu sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Iker Arteche Urrestarazu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 189

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 517/19 y acumulados 518/19 y 519/19

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 517/2019 y acumulados 518/2019 y 519/2019, sobre reclamación de cantidad y reconocimiento de derechos, a instancia de doña María Isabel Ferrón Fernández, doña Saray Samaniego Lozano y doña Inmaculada Alcoholado Rueda contra Francisco Suárez S.A. y Cuenca Hermandos S.L., en la que con fecha 21 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia nº 333/2020 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Suárez S.A. y Cuenca Hermandos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 29 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 863/2018.
Negociado: PQ
N.I.G.: 1808744420180005882
De: D. Francisco Javier Olmedo Uribe
Abogado: Víctor Salazar Nievas
Contra: Axial Proyectos y Construcciones S.L., Reformas y Construcciones Reycar S.L. y Rehabilitación Creativa Moreno S.L.

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2018 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Olmedo Uribe contra Axial Proyectos y Construcciones S.L., Reformas y Construcciones Reycar S.L. y Rehabilitación Creativa Moreno S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 4/01/21 del tenor literal siguiente:

"Visto el estado del presente, se señala para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio suspendidos el próximo día 20 de abril de 2021, a las 10:40 horas, con iguales prescripciones y apercibimientos a los contenidos en decreto de fecha 26-6-18.

Cítese a las partes con notificación de la presente."

Y para que sirva de notificación al demandado Axial Proyectos y Construcciones S.L. y Rehabilitación Creativa Moreno S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 4 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 201

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 2/21 contra Cadegra, S.L. y Auxserlim, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 15/01/2021 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Cadegra, S.L. y Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 644/2020.
Negociado: PQ
N.I.G.: 1808744420200004504
De: D. David Ruiz Romero
Abogado: Fernando Sena Triviño
Contra: OAK Carpintería y Ebanistería y FOGASA

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 644/2020 se ha acordado citar a OAK Carpintería y Ebanistería como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/10/22 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OAK Carpintería y Ebanistería, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 13 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución nº 103/20

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 103/20 contra Senseperfum, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 15-1-21 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Senseperfum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 197

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, SERVICIOS TERRITORIALES Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación inicial de estudio de detalle a instancia Esencia Carson S.L. Sector C-6

EDICTO

Aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, el estudio de detalle promovido por Esencia Carson, S.L., en el que solicita la tramitación para regular la compatibilidad de usos globales con usos pormenorizados en la manzana delimitada por las calles El Pino, Abedul, Arce y Sector C-6 de la urbanización Loma Verde de Albolote, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote, 15 de enero de 2021.- La Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 283

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, titular Albuñán y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de

1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y portal de transparencia.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albuñán, 20 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 210

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación definitiva de estudio de detalle de la UE-19A

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle para ordenación de Volúmenes y Fijación de rasantes en las parcelas a y b de la Unidad de Ejecución 19A promovida por Cayán Propiedades S.L.

ESTUDIO DE DETALLE SOBRE PLAN ESPECIAL UE-19A, PARCELAS A Y B

ALHENDÍN (Granada)

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle se redacta para reordenar y ajustar las parcelas A y B de la UE-19A del PGOU de Alhendín con detalle de las alineaciones y rasantes definitivas, definiendo así mismo los usos detallados de la edificación. También fijará las dimensiones y rasantes del vial de titularidad pública que posee la parcela.

Este Estudio de Detalle sustituye al anteriormente redactado para este ámbito de suelo, y que obtuvo aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín el 29 de septiembre de 2006. Paralelamente a la tramitación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo, se ha solicitado al Ayuntamiento la anulación del mencionado Estudio de Detalle, así como la retrotracción a la situación previa, estableciéndose ahora una nueva ordenación de volúmenes y rasantes que se presenta para su aprobación como solución definitiva.

El Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la L.O.U.A., el vigente Reglamento de Planeamiento, así como las especificaciones correspondientes al PGOU de Alhendín.

1.2.- PROMOTOR Y REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Es redactor del presente documento Antonio Luis Carvajal Rodríguez, arquitecto colegiado con el nº 4681 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, por encargo del promotor de:

* CAYÁN PROPIEDADES, S.L. C.I.F.: B-19692136

C/ Alcazaba, Nº 4, Local. 18100 Armilla (Granada)

2.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN.

Los terrenos incluidos en las parcelas en cuestión son propiedad de CAYÁN PROPIEDADES, S.L., con CIF B-19692136, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alcazaba, Nº 4, Local. 18100 Armilla (Granada)

Las superficies expresadas en este estudio de detalle se han obtenido del levantamiento topográfico realizado para tal fin. Actualmente la UE-19A responde al siguiente régimen de propiedad:

- CAYÁN PROPIEDADES, S.L. (B-19692136): 100%

3.- DATOS DE LA ACTUACIÓN.

3.1.- LOCALIZACIÓN - SITUACIÓN

Las parcelas se encuentran ubicadas dentro del casco urbano de Alhendín, dentro del perímetro que el PGOU de la localidad delimita como UE-19A. Cuenta con las siguientes superficies: parcela A (2.063,95 m2) y parcela B (2.136,64 m2).

Poseen una topografía aproximadamente plana, con un desnivel, de extremo a extremo, de 68,5 cm, obtenidos mediante medición topográfica. El acceso se produce a través de la carretera N-323A, si bien este estudio de detalle contempla un vial de nueva apertura de titularidad pública, al que tendrán acceso las edificaciones, siguiendo las directrices del PGOU de Alhendín. Al finalizar las obras, las parcelas objeto de estudio contarán con las infraestructuras completas.

Las lindes de la parcela son, al Noroeste la carretera N-323A, al Noreste camino de servicio a fincas colindantes, al Suroeste y a Sureste fincas de similares características. No se aprecian servidumbres que afecten a las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle.

3.2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL SUELO. AJUSTE PROPUESTO

Se propone una ordenación que se ajusta a lo establecido en el plano P.03-2 "Clasificación y calificación del suelo. Usos pormenorizados" del PGOU de Alhendín. Así, el vial posee idéntica morfología, fijándose

ahora longitud, anchura y ubicación exacta, dejando a ambos lados del mismo la trama parcelaria derivada del Plan Especial UE-19A.

Las dos parcelas sobre las que se actúa pasan a tener uso pormenorizado Residencial Unifamiliar Intensiva por tratarse de usos característicos dentro del uso global "Desarrollos especializados de Vivienda Unifamiliar", tal y como se recoge en el cuadro de usos de compatibilidad entre uso globales y pormenorizados, regulados en el art. 4.74 del PGOU Alhendín. Así, el presente Estudio de Detalle establece en detalle los usos definitivos de dichas parcelas con el grado de compatibilidad que establece el P.G.O.U.

Se fija un total de 4 subparcelas, estas son:

	USOPARCELA	SUPERFICIE (m2)
A	Residencial unifamiliar intensiva	2.086,44
B	Residencial unifamiliar intensiva	2.019,20
C.1	Zona libre pública	50,50
C.2	Zona libre pública	44,75

Los parámetros urbanísticos de edificabilidad global y máxima se mantienen inalterables respecto a lo establecido en el Plan Especial UE-19A, habiéndose considerado en el caso de edificabilidad máxima el 0,80 m2s/m2t que establece la calificación de la residencial unifamiliar extensiva.

Se aporta cuadro comparativo entre lo establecido en el mencionado Plan Especial y el presente documento:

PLAN ESPECIAL UE-19A			
PARCELA	SUPERFICIE (m^2)	TECHO EDIFICABLE (m^2)	USO CARACTERÍSTICO
A	2.063,95	1.651,16	Resid. Unif. Extensivo
B	2.136,64	1.709,33	Resid. Unif. Extensivo
TOTALES	4.200,59	3.360,49	

ESTUDIO DE DETALLE			
PARCELA	SUPERFICIE (m^2)	TECHO EDIFICABLE (m^2)	USO CARACTERÍSTICO
A	2.086,44	1.709,33	Residencial unif. intensiva
B	2.019,20	1.651,16	Residencial unif. intensiva
C.1	50,50	-	Zona libre pública
C.2	44,75	-	Zona libre pública
TOTALES	4.200,59	3.360,49	

La ordenanza por la que se regirá este Estudio de Detalle serán las mismas que las fijadas por el PGOU en su Sección 2ª "Ordenación en agrupación para viviendas unifamiliares" para la Residencial Unifamiliar Intensiva, con excepción de lo relativo a los retranqueos a linderos y vía pública.

Así, el PGOU regula en su Art 7.74 los retranqueos y separación a linderos para esta calificación, estableciendo en su punto 2): "en las agrupaciones intensivas no se autorizan los retranqueos a fachada, siendo en el resto de linderos los que resulten como consecuencia de la aplicación de las condiciones de edificación. No obstante lo anterior, podrán redactarse Estudios de Detalle que fijen retranqueos a fachada (así como al resto de los linderos) de manera uniforme para cada manzana básica completa. En aquellas manzanas consolidadas en más de 2/3, será cada Proyecto de edificación en el que se justifique la adecuación de los retranqueos."

Este Estudio de Detalle, pretende fijar, en cumplimiento del art. 7.74 del PGOU, de forma conjunta para las parcelas A y B, que conforman sendas mancadas básicas completas, un retranqueo mínimo para las edificaciones respecto a vía pública y linderos de 2,50 m.

La Ordenanza de aplicación en el ámbito del presente Estudio de Detalle queda por tanto fijada según el siguiente cuadro de condiciones urbanísticas:

CUADRO RESUMEN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

Parcela mínima: 100 m^2

Lindero frontal: 6 metros

Nº de plantas: 2 plantas

Altura máxima: 7,50 metros a cara inferior de último forjado

Permitido torreón hasta 25 m^2 construidos (incl. escalera)

Altura semisótano: 1,20 m a cara inferior forjado planta baja

Ocupación máxima: 80% en todas las plantas, incluida la baja

Edificabilidad: 0,80 m^2/m^2

Retranqueos: 2,50 m (a vía pública y colindantes)

Patios: mínimo 9 m^2, lado mínimo 3 m

4.- CUMPLIMIENTO DE D293/2009, LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANISTICAS

Se aporta en páginas sucesivas justificación de cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

5.- ESTUDIO DEL APANTALLAMIENTO

Este estudio de Apantallamiento tiene el mismo ámbito de actuación que el presente Estudio de Detalle, en las parcelas A y B de la UE-19A de Alhendín, y tiene por objeto justificar el cumplimiento del Decreto 584/1972 de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas y posteriores modificaciones: Decreto 2490/74 de 9 de agosto, Decreto 1541/03 de 5 de diciembre y Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, ya que el suelo objeto de actuación se encuentra dentro del cono de aterrizaje y despegue de la Base Aérea de Armilla.

Se justificará la viabilidad del Estudio de Detalle, que define las futuras construcciones dentro de los terrenos mencionados, teniendo en cuenta el apantallamiento de las edificaciones aledañas y la influencia de la Base Aérea.

Se realiza el presente Estudio en el que se especifica información relativa a:

* Localización Geográfica: Coordenadas de los vértices de la edificación, Elipsoide de Referencia, ETRS-89, ED-50 y WGS-84.

* Dimensiones y alturas de las construcciones, así como la localización y alturas de medios auxiliares necesarios para la construcción.

* Justificación del apantallamiento de las edificaciones con otras edificaciones más cercanas.

El Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento que ordena y define los alineaciones, volúmenes y rasantes de las parcelas edificables con las alturas y demás condiciones urbanísticos aplicables. Sin embargo, serán los proyectos de obra, sobre dichas parcelas o solares resultantes, los que definan las condiciones definitivas, y serán sobre ellos donde se llevaran a cabo los nuevos Estudios de Apantallamiento.

5.1.- EMPLAZAMIENTO Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La distancia de los terrenos a la base aérea es de 1.460,00 m. El Estudio de Detalle define las parcelas edificables y es en ellas donde se establecen los vértices según las coordenadas que se detallan a continuación:

COORDENADAS UTM-ETRS89

LOCALIZACIÓN DE LOS VÉRTICES							
	A	B	C	D	E	F	G
UTM	30	30	30	30	30	30	30
X	443570,40	443612,82	443653,40	443635,14	443607,19	443595,29	443537,87
Y	4107766,27	4107735,39	4107701,30	4107764,48	4107680,98	4107684,41	4107726,75
NIVEL*	719,09	719,54	720.48	720.96	720.45	720.52	720.01

COORDENADAS UTM-ED50

LOCALIZACIÓN DE LOS VÉRTICES							
	A	B	C	D	E	F	G
UTM	30	30	30	30	30	30	30
X	443682.44	443724.86	443765.44	443747.18	443719.23	443707.33	443649.91
Y	4107972.23	4107941.35	4107907.26	4107970.44	4107886.94	4107890.37	4107932.71
NIVEL*	719,09	719,54	720.48	720.96	720.45	720.52	720.01

* Obtenido mediante medición topográfica.

Los siete vértices señalados, se corresponden con el área edificable y por tanto fuera de esos límites no se plantea ninguna edificación.

Asimismo no es necesario tener en cuenta la instalación de grúa en la redacción del estudio dada la naturaleza del estudio de detalle y será en los posteriores Estudios de Apantallamiento donde se establecerá su utilización.

5.2.- JUSTIFICACIÓN DEL APANTALLAMIENTO

Las edificaciones de mayor altura previstas en el ámbito de suelo afecto por el estudio de detalle se han considerado suponiendo la altura máxima permitida para las mismas de +10,20 m sobre la rasante de la parcela, tratándose de construcciones que contaran con Planta Baja + Alta + torreón, computando como altura máxima la terminación de la cubierta.

La redacción del Estudio del apantallamiento se requiere, según el cono de aterrizaje y despegue de la Base Aérea de Armilla, para construcciones por encima de la cota topográfica +727,00 m. Dado que las parcelas edificables del Estudio de Detalle se encuentran, según estudio topográfico, a la cota máxima 720,68 m, y que las edificaciones de mayor altura se elevarán 10,20 m sobre esta cota, se obtiene una cota resultante de 730,88 m, por lo que se hace necesaria su tramitación ante el Ministerio de Defensa.

La justificación del apantallamiento del Estudio de Detalle, respecto a la Base Aérea de armilla se toma respecto al elemento colindante consistente en el monoposte situado junto al solar y la Carretera Bailen-Motril N-323A. Cuenta con una altura de 15,00 m, teniendo las construcciones previstas una altura máxima de 10,20 m. Dado que este elemento se encuentra en sentido despegue según el cono, cumple con los parámetros requeridos (ver planos justificativos)

Dicha altura y la aplicación de los parámetros establecidos en el art. 9 del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril junto a lo anteriormente expuesto, establecen la viabilidad y justifican el apantallamiento de las edificaciones permitidas en el Estudio de Detalle con otras edificaciones más cercanas a la Base Aérea de Armilla.

6.- TRAMITACIÓN

El presente Estudio de Detalle se tramitará según el procedimiento establecido en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Seguirá la tramitación prevista en el mencionado artículo y en los siguientes de la misma ley.

La Corporación Municipal aprobará inicialmente el expediente y pasará al trámite de exposición pública durante quince días.

La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes.

Dicho acuerdo se comunicará a la Junta de Andalucía en el plazo de diez días.

La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Granada, julio de 2019.-El Arquitecto, Antonio Luis Carvajal Rodríguez, Colegiado nº 4681 COA Granada.

Se efectúa la presente publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art 41 LOUA y 70,2 LRBRL y habiendo sido depositado en el Libro Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Alhendín, 15 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Francisco P. Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 261

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 4 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almuñécar y la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2021, habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales se han presentado al mismo alegaciones y reclamaciones.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de enero de 2021 ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Desestimar todas las alegaciones presentadas de conformidad con el informe emitido por la Interventora Municipal.

2. Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 junto con sus Bases de Ejecución, quedando condicionado al informe vinculante emitido por el Ministerio de Hacienda, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

2. Publicar, una vez aprobado, el Resumen del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Por lo que en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos y de la plantilla de personal aprobada junto al mismo.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	11.730.215,57
2	Gastos de bienes corrientes y serv.	20.094.131,86
3	Gastos financieros	487.319,39
4	Transferencias corrientes	1.796.351,00
5	Fondo de contigencias y otros imp.	370.000,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	4.145.000,00
7	Transferencias de capital	40.000,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto de Gastos	38.693.017,82

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	19.742.701,56
2	Impuestos indirectos	1.382.285,76
3	Tasas y otros ingresos	4.834.782,42
4	Transferencias corrientes	10.514.775,10
5	Ingresos patrimoniales.	2.060.856,32
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enejanaciones inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	140.000,00
8	Activos financieros	17.616,66
9	Pasivos financieros	0,00
	Total de Presupuesto de Ingresos	38.693.017,82

PRESUPUESTO PATRONATO DE TURISMO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	127.893,63
2	Gastos de bienes corrientes y serv.	229.861,37
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	2.200,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto de Gastos	280.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	360.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enejanaciones inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total de Presupuesto de Ingresos	360.005,00

3. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se informa que no se procede a la anulación de la Modificación Presupuestaria A01/2021.

4. Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS

1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Secretario General	1	A1
Interventor de Fondos	1	A1
Tesorero	1	A1
Total Escala	3	

2.- Funcionarios propios.

2.1. Escala: Administración General

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Técnico de Adm. Gral.	1	A1
Administrativos	23	C1
Auxiliar	3	C2
Total Escala	27	

2.2. Escala: Administración Especial
2.2.1 Subescala: Técnica.
2.2.1.1. Clase. Técnicos superiores

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Técnico Adm. Especial	2	A1
Lcdo. Derecho	1	A1
Ldo. Econ./Empre.	1	A1
Arquitecto	1	A1
Arqueólogo	1	A1
Total clase	6	

2.2.1.2. Clase. Técnicos medios

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Arquitectos técnico	2	A2
Ingeniero Téc. Indust	1	A2
Ingeniero Téc. Obras Púb.	1	A2
Técnico Medio Ambiente	1	A2
Inspector Fiscal	1	A2
Técnico Rel. Laborales	1	A2
Total clase	7	

2.2.1.3. Clase. Técnicos auxiliares

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Delineante-Topógrafo	1	C1
Delineante	1	C1
Inspector de Obras	1	C1
Inspector de limpieza	1	C1
Inspector de actividades	1	C1
Total clase	5	

2.2.2. Subescala: Servicios Especiales.
2.2.2.1. Clase. Policía Local

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Oficial	7	C1
Agentes	45	C1
Total clase	52	

2.2.2.2. Clase. Extinción de Incendios

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Cabo Bomberos	7	C2
Bombero Conductor	13	C2
Total clase	20	

2.2.2.3. Clase. Cometido Especiales

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Monitor Deportivo	1	C2
Oficial Oficios Deportes	1	C2
Notificador-Mensajero	2	C2
Informador Turístico	3	C2
Conserje-Taquillero	16	E
Ordenanza Conserje	1	E
Total clase	24	

2.2.2.4. Clase. Cometido Especiales

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Conductor	1	C2
Operario	4	E
Total clase	5	
TOTAL FUNCIONARIOS	149	

PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Arquitecto	1	A
Ldo. Derecho	3	A
Ingeniero	1	A
Biólogo	1	A
Bibliotecario	1	A
Arquitécto Técnico	1	A2
Técnico Medio	1	A2
Técnico M. Deportivo	1	A2
Educador Social	1	A2
Trabajador Social	5	A2
Monitor Guardería	5	A2
Administrativos	23	C1
Delineante	2	C1
Operador Sistemas	2	C1
Aux. Administrativo	5	C2
Notificador-Ordenanza	1	C2
Oficial 1ª Servicios	41	C2
Oficial Administrativo	1	C2
Oficial 2ª Servicios	3	C2
Conserje	5	E
Peón Servicios	4	E
TOTAL PERSONAL LABORAL	108	

PERSONAL EVENTUAL ORG. GOBIERNO

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Libre designación	2	II.1
Secretaría G.M. CS	1	II.1
Secretaría G.M. CA	1	II.1
Secretaría G.M. PSOE	1	II.1
Secretaría G.M. MÁS.ALM	1	II.1
Secretaría G.M. IU	1	II.1
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	7	

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº de plazas	Grupo Titulación
Administrativos	2	C1
Técnico Medio	1	A2

Modificación de la plantilla
1.- Creación de plazas
1.1.- Personal funcionario

Crear plaza	Nº de plazas	Grupo Titulación
Administrativo/a	3	C1
Jefe Cuerpo Bomberos	1	C2
Arqueólogo	1	A1
Arquitecto	1	A1
Arquitecto Técnico	1	A2
Ingeniero Téc. Obras Púb.	1	A2
Técnico Med. Ambiente	1	A2
Delineante Topógrafo	1	C1
TOTAL PLAZAS	10	

1.2. Personal Laboral

Crear plaza	Nº de plazas	Grupo Titulación
Técnico Deportivo	1	A2

Ingenierio Tec. O.P.	1	A2
Conserje	2	E
TOTAL PLAZAS	4	

2. Amortización de plazas

2.1. Personal Laboral

Plaza a amortizar	Nº de plazas	Grupo Titulación
Arqueólogo	1	A
Ingeniero Téc. Obras Púb.	1	A2
Encargado de Servicios	2	C2
Encargado de Oficios	2	C2
Administrativo	1	C1
Delineante Topógrafo	1	C1
Peón Servicios	2	E
TOTAL PLAZAS	10	

2.2 Personal funcionario amortizado

Plaza a amortizar	Nº de plazas	Grupo Titulación
Operario	2	E
Inspector Medio Ambiente	1	C1
TOTAL PLAZAS	3	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almuñécar, 19 de enero de 2021.-La Alcaldesa, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 284

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora caminos rurales de propiedad municipal

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba definitivamente Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento, reparación y mantenimiento de los caminos rurales de propiedad municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento, reparación y mantenimiento de los caminos rurales de propiedad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, APROVECHAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS RURALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la falta de regulación específica y sectorial de los caminos rurales existente en el espectro jurídico español, se da un caso claro de posibilidad de usar la potestad reglamentaria y sancionadora dentro del principio de autonomía local.

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento, y respeto de las vías públicas rústicas de titularidad municipal, estableciendo la anchura de los caminos de conformidad con las Normas Subsidiarias del Planeamiento o planeamiento que lo sustituya, distancias mínimas de plantación colindante con los caminos; la instalación de vallados, su configuración y cualquier tipo de construcción; tipificando las infracciones, sus sanciones y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales, garantizando así el carácter de uso público de los caminos y su respeto por los usuarios.

De igual forma, se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente ordenanza los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los elementos de publicidad previstos en los artículos 132 y 133 del mismo texto legal y referidos tanto a la planificación normativa como a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en virtud de la habilitación legal para tipificar de forma autónoma a la tipificación por norma legal, impuesta por el art. 139 y ss. De la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones, y espacios públicos, los entes locales, podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales objetivo que se pretende regular mediante la presente ordenanza.

La ausencia de normativa sectorial específica en cuanto a caminos rurales, ya que no están incluidos en la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de la Junta de Andalucía ni en la del Estado.

No obstante, tanto el art. 74 del Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril) como el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, dispone que los caminos son bienes de dominio y uso público local. El art. 25.2.d. de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen local dictamina que es competencia local la conservación de caminos y vías rurales.

TÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º. BASES JURÍDICAS DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL.

La presente regulación se efectúa al amparo de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.a), y tiene como objeto la regulación de los usos, disfrute y aprovechamientos de los caminos de titularidad municipal en tanto que tienen la calificación de Bienes de Dominio Público y el establecimiento de las distancias mínimas de plantación, vallados, edificaciones, etc., colindantes a los caminos, regulándose las infracciones a los preceptos de la Ordenanza, su sanción y cuantía y el procedimiento sancionador a seguir.

Los artículos 72 y 75 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales, establecen lo siguiente:

Obligación del ejercicio de acciones.

1. Las entidades locales están obligadas a ejercitar las acciones e interponer los recursos, de cualquier carácter, que sean precisos y procedentes para la adecuada defensa de sus bienes y derechos.

2. La competencia recae en el pleno de la entidad, a excepción de los que sean urgentes, que serán ejercidas por el presidente, que deberá dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

3. De acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la ley 7/85, de 2 de abril, cualquier vecino que se encuentre en pleno uso de sus derechos podrá requerir a la entidad interesada para que ejercite las acciones y recursos citados en este artículo. Este requerimiento suspenderá por treinta días hábiles el plazo para el ejercicio de la acción.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN LEGAL.

1. A tal efecto se consideran caminos, las rutas de dominio y uso público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles, definidos en la planimetría oficial de este Ayuntamiento, en tanto en cuanto que discurran por terrenos de propiedad pública, no estando sujetas a esta Ordenanza los caminos privados. No obstante, lo cual, si le serán y las propias de la legislación privada y en caso de lagunas legales, le será de aplicación las órdenes emanadas del Ayuntamiento en cuanto a distancias, policía, obras y usos y conservación.

2. Es competencia del Ayuntamiento de Castril las funciones de conservación, mantenimiento y policía de los caminos de titularidad municipal dada su condición de Bienes de Uso Público Local.

3. No están incluidas en el ámbito de esta Ordenanza los caminos catalogados como vías pecuarias, que se atendrán a su legislación específica, siendo de titularidad de la Comunidad Autónoma según el Decreto 155/1998 de 21 de julio de Vías Pecuarios en desarrollo de la Ley estatal 3/95 de Vías Pecuarias.

4. El cumplimiento de las obligaciones y derechos que se establecen en la presente Ordenanza, será vigilado por los Servicios Municipales, y específicamente por la Policía local Municipal, quien vigilará e informará sobre el estado de los caminos y las posibles infracciones a la presente regulación, siendo competente para formular cuantas denuncias considere pertinentes. A tales efectos, en su caso, las guarderías que dependan de las Comunidades de Regantes, en su caso, colaborarán con este Ayuntamiento en la aplicación de esta Ordenanza, de tal forma que asumirán por delegación de este Ayuntamiento las competencias de colaboración en las funciones de éste y específicamente asumirán las tareas de limpieza,

5. Se incluyen en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las veredas y senderos que sin constituir camino rural, por tener un ancho no susceptible de tránsito rodado, y aun cuando su categorización no responda a su vinculación a un uso agrario, por su peculiar valor paisajístico, por respeto al ecosistema y por ser vías de comunicación entre fincas de menor entidad se acogen al sistema de protección de esta Ordenanza en cuanto que les sea de aplicación.

Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad

pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente

de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos de uso público de propiedad municipal, así como los de nueva creación. Cuando el caso lo requiera se utilizará la facultad de recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los caminos y vías rurales se clasifican en tres categorías:

Primera. Caminos de un ancho igual o superior a 4,5 metros e inferior a 6,5 metros, pudiendo tener cuneta en ambos o alguno de los lados de la calzada.

Segunda. Caminos de un ancho inferior a 4,5 metros.

Tercera. Veredas y senderos. No son susceptibles de tránsito rodado ni están necesariamente vinculados a uso agrícola, siendo su uso eminentemente de intercomunicación rústica.

ARTÍCULO 4º. ELEMENTOS.

A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes elementos:

a) Calzada, es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos en general, cuya anchura será conforme a cada una de las categorías establecidas.

b) Cuneta, es la zanja o canal situada en su caso a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Su anchura será de un metro a cada lado de la calzada en los caminos de primera categoría, si bien podrá variarse su anchura y profundidad dependiendo del terreno, longitud de cuneta, caudal estimado, y otras circunstancias.

c) En los taludes de los ribazos de tierra, la pendiente será de 1/1, aunque si por la clase de terreno se considera que puede desmoronarse, se podrá disminuir di-

cha pendiente. En hormas de mampostería u obra, se considera una distancia de seguridad del veinte por ciento de la altura de la horma, para evitar un descalzamiento de la obra, medido desde la base de la horma.

d) Escollera: Construcción hecha con grandes rocas o bloques de cemento que se sujetan las tierras al borde de los caminos para sujeción de los mismos.

Medidas recomendadas para caminos de nueva creación:

- Anchura: 5 metros máximo, no haciéndose cunetas donde no hiciesen falta. Asimismo, y en el supuesto de que hubiese necesidad de construir cuneta, la anchura del camino será de 5 metros más la cuneta. Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente y específica marca para las mismas.

En el supuesto que, por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de tráfico viario, requiera una modificación de su anchura, ésta se hará atendiendo a criterios objetivos, siendo competencia del Pleno Corporativo adopción del acuerdo correspondiente.

A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, se considerarán, asimismo, de dominio público, y por tanto de uso público, además de los terrenos ocupados por los caminos los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

ARTÍCULO 5º. REGULACIÓN DE CAMINOS RURALE: ZONAS ESTABLECIDAS.

Con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario, evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, a la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas, se establecen en todos los caminos del sistema viario las siguientes zonas:

1. Zona de dominio público.

2. Zona de protección.

ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.

1. La zona de dominio público corresponde a la formada por calzada y cunetas en su caso.

2. La anchura de esta zona abarca la superficie necesaria para la calzada y, en su caso, cunetas, de conformidad a lo determinado en el artículo 3 de esta Ordenanza. Serán también de dominio público los elementos que configuren los puentes, túneles y soportes de las estructuras de los caminos.

3. En la zona de dominio público no se permite la realización de otras actividades que las directamente relacionadas con la recuperación, conservación y mantenimiento de la vía.

4. En los caminos podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico, que cumplan estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño, quedando prohibido el uso de vehículos a cadenas sin los permisos pertinentes de éste Ayuntamiento.

ZONA DE PROTECCIÓN.

1. Con el fin de garantizar la conservación y buen uso de los caminos rurales, impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerlos en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento, se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías de dos metros (2 m.) de anchura, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, en la que no se podrá realizar ningún tipo de labor con equipos para el trabajo del suelo (gradas, escarificador, vertederas, rulos, etc.), solamente permitiéndose los tratamientos herbicidas destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo, siempre con permiso del Ayuntamiento.

2. Queda prohibida, salvo protección legal establecida por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

3. Los elementos de riego de las fincas agrícolas se colocarán a una distancia superior a 3 metros desde el borde del camino. Los aspersores o algún otro mecanismo de riego colocados juntos a los caminos deberán estar dotados del sistema más adecuado de protección que evite todo perjuicio a la vía y a los usuarios.

4. Los propietarios de los terrenos situados en zonas de protección vendrán obligados a soportar las protecciones que, en su caso puedan establecerse sobre sus terrenos para el emplazamiento de instalaciones o la realización de actividades públicas directamente relacionadas con la construcción o el mantenimiento de las vías, sin compensación económica.

5. Los propietarios de los terrenos comprendidos en las zonas de protección estarán obligados a conservar las mismas en condiciones de seguridad y salubridad, realizando las obras de adecuación necesarias para ello, con el fin de evitar producir daños en la zona de dominio público.

6. Los edificios, instalaciones y otros elementos existentes en el interior de las zonas de protección delimitadas con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza, tendrán la consideración de fuera de ordenación, a los efectos previstos en el ordenamiento urbanístico.

7. Los propietarios de las fincas en los que tras la obtención de la correspondiente licencia urbanística realicen pasos salva cunetas, están obligados al mantenimiento y limpieza de éstos, para facilitar el paso del agua y en caso de deterioro o rotura, estará obligado a su reparación y/o reposición.

8. Los usuarios de caminos y vías rurales, respetarán los límites de velocidad establecidos en las señales existentes. En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar 30 kilómetros/hora.

ARTÍCULO 6º. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SOBRE PROPIEDADES.

Para establecer la ordenación y normativa de todos los caminos rurales, y demás vías de comunicación del término municipal, en las dudas que surgieran entre el municipio y el vecindario, así como situaciones posi-

bles de vacío legislativo, se utilizarán y servirán como medio de prueba sobre la vigencia y clasificación de los caminos, en cuanto a su anchura y definición los planos catastrales del Centro de Gestión Catastral y del Instituto Geográfico Nacional, tanto los actuales como los anteriores, además de otros documentos que reflejen las disposiciones normativas, en unión de las informaciones testificadas de los vecinos de la localidad y que cuenten con conocimiento suficiente del término municipal.

ARTÍCULO 7º. POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DICHAS CONTROVERSIAS.

1. En los caminos que tengan la condición de dominio público, por el uso o servicio a que estén destinados, dentro del término municipal, el Ayuntamiento de Castril ejercerá las atribuciones que le confiere tal calificación, que serán irrenunciables, estableciéndose como características específicas de dichas vías públicas su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, y será titular de las potestades administrativas de defensa y recuperación de la posesión y las posibilidades de deslinde y amojonamiento del trazado de dichos caminos, sin que ni siquiera la inscripción registral constituya un obstáculo a la titularidad de un camino y sin perjuicio de utilizar las vías administrativa y ordinaria para la recuperación en caso de apropiación.

2. El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TÍTULO II

Uso y licencias

Capítulo 1.º

Uso, aprovechamiento y prohibiciones

ARTÍCULO 8º. DEFINICIÓN GENERAL.

1. La finalidad de los caminos públicos vecinales será su uso y aprovechamiento pacífico, seguro y libre, tanto para personas como para animales y vehículos, quedando taxativamente prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea el no permitir los usos y aprovechamientos antes definidos, tanto de palabra como por hechos por medio de barreras y obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso. Por consiguiente el uso de los caminos es, en principio, común y general, sin perjuicio de los usos que se definen como aprovechamientos y los usos específicos regulados.

2.Aprovechamientos: Se considerará aprovechamiento especial de los caminos rurales el tránsito rodado de vehículos pertenecientes de propietarios u ostentadores del dominio de fincas agrícolas, explotaciones ganaderas o industrias y negocios, de las que obtengan rendimiento económico, cuando lo hagan solamente con dicha finalidad sujeta a beneficio personal económico.

Dicho aprovechamiento se presumirá racionalmente de quién posea dichas propiedades y tenga que usar del camino para el acceso a la misma para su explotación, admitiéndose prueba en contrario por parte de los interesados. En ningún caso, se podrá imputar aprovechamiento alguno a quién use los caminos para otros fines.

El aprovechamiento está sujeto como uso común especial a licencia, que se entenderá concedida por quienes ya vengan usando los caminos hasta ahora. Los titulares de explotaciones nuevas deberán poner en conocimiento este hecho a fin de que el Ayuntamiento conceda la autorización de aprovechamiento.

Se considera que dicho aprovechamiento especial es la causa principal del deber de conservación en cuanto a reparación y arreglo de los caminos competencia local reconocida en las leyes por cuanto el uso de vehículos especializados conlleva un uso de una intensidad y peligrosidad que debe ser velado por la Administración municipal en aras de que su patrimonio no resulte perjudicado y en tal caso, se reparen los perjuicios causados. Dichos costes podrán ser exaccionados repercutiendo su contenido a los usuarios mediante tasas municipales.

3. Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos en las infraestructuras de los caminos de Castril:

a) Circular vehículos por los caminos con peso por encima de 12.000 kg (tara + c.m). Podrán circular vehículos con peso superior previa autorización del Ayuntamiento.

b) Quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligro a agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc., salvo autorización municipal.

c) Labrar, modificar, obstruir y/ó eliminar las cunetas.

d) Las labores agrícolas en las zonas ataludadas o escolleras que pudieran producir el desmonte del terraplén.

e) Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

f) La realización de salva cunetas para acceso a los distintos predios se realizará mediante caños de diámetro mínimo de 400 mm, estando construidas de tal forma que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos.

g) Sacar los desagües de las fincas a las cunetas, salvo que estuviese previsto en el proyecto y ejecución de la obra y lo autorice el Ayuntamiento.

h) No respetar la red de desagües.

i) Dar salida al agua de las fincas a los caminos, a través de su acceso, ya que contarán las mismas con pozas o diques retenedores.

j) Verter agua procedente de las zonas de regadío a los caminos.

k) Arrastrar directamente sobre los caminos, maderas, arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los mismos.

l) Queda prohibido amontonar en los caminos, en las cunetas, zona de protección y salida de las fincas colindantes al camino, materiales, tierras y otros objetos que dificulten el tránsito, la circulación y la evacuación de forma natural de las aguas, como también el que obs-

truyan el paso por mayor tiempo del necesario, debiendo ocupar únicamente la mitad del camino, previo permiso del Ayuntamiento.

m) Queda prohibida, salvo protección legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

n) El tránsito ganadero que no respete lo dicho en el art. 16.C.

o) Las plantaciones que no cumplan lo definido en el punto 10 y 11.

ARTÍCULO 9º. COMPETENCIAS MUNICIPALES:

En las vías públicas rurales de titularidad municipal, en su condición de bienes de dominio público, corresponde al Ayuntamiento ejercer sus competencias con carácter irrenunciable, ejerciendo las labores de policía conservación, mantenimiento y reparación de los caminos, siempre que su propiedad no sea privada, figuren o no en el Inventario Municipal de Bienes, si el carácter de bien de dominio público del camino está suficientemente acreditado.

Dentro de dicha competencia, se define la competencia de Guardería Rural, como la función de vigilancia y conservación, así como reparación de los caminos públicos, efectuada por los servicios administrativos, técnicos y de policía municipales, cuya prestación puede regularse por tasa. A tales efectos las guarderías que dependan de las Comunidades de Regantes colaborarán con este Ayuntamiento en la aplicación de esta Ordenanza, de tal forma que asumirán por delegación de este Ayuntamiento las competencias de colaboración en las funciones de éste y específicamente asumirán las tareas de limpieza.

ARTÍCULO 10º. PLANTACIONES.

No podrán realizarse plantaciones a menos de cuatro metros contados desde las aristas exteriores de explanación en caso de árboles, y de los tres metros en caso de cultivos arbustivos y extensivos.

La plantación de cualquier tipo de arbusto o plantación agrícola se realizará a una distancia mínima genérica de dos metros desde las aristas exteriores de explanación, con las siguientes distancias específicas:

- Olivos o similares: a 3,5 metros de la cuneta.
- Viñas: a 2 metros de la cuneta.
- Cereales o similares: hasta la cuneta.
- Otras plantaciones: mitad de la distancia normal de plantación, desde la cuenta.

ARTÍCULO 11º. REGULACIÓN DE TAREAS AGRÍCOLAS.

- No podrán realizarse tareas de roturación ni realizar tareas de cultivo en caminos de dominio público, ni proceder a echar cualquier clase de vertidos.

- Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que le sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre del camino.

- Asimismo:

1º. Los propietarios de fincas colindantes son responsables de la caída de tierra u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de la cuneta, o por otras circunstancias imputables al propietario.

2º. Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como son los camiones de gran tonelaje.

Si para trasladarse esta clase de vehículos de una finca a otra tienen que cruzar un camino, deben colocarse gomas u otra protección para que el vehículo no dañe el firme. Si se incumpliese esta obligación y se ocasionarán prejuicios, serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el dueño de la finca.

3º. Se necesita autorización municipal para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc.; al solicitante se le exigirá una breve memoria de la obra para comprobar la profundidad reglamentaria que debe llevar la instalación, con depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino.

Igualmente, queda obligado a reparar y reponer a su originario estado del camino, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

ARTÍCULO 12º. CONDICIONES DE LOS USOS AUTORIZABLES.

En el otorgamiento de autorizaciones se impondrán las condiciones que, en cada caso, se consideren oportunas para evitar daños y perjuicios a la infraestructura del camino, a sus elementos funcionales, a la seguridad de la circulación vial, a la adecuada explotación de aquella, o las condiciones medioambientales del entorno. En particular, se observarán las siguientes normas:

a) Plantaciones de arbolado no agrícola. Sólo se podrán autorizar en zonas de retranqueo, siempre que no perjudiquen a la visibilidad, ni a la seguridad de la circulación vial.

b) Talas de arbolado, Se denegará, salvo que el arbolado perjudique al camino o a sus elementos funcionales, o a la seguridad de la circulación vial, siendo preceptiva la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Tendidos aéreos. Se autorizarán preferentemente detrás de la línea de protección En todo caso, la distancia de los apoyos a la arista exterior de la cuneta no será inferior a vez y media su altura.

d) Conducciones subterráneas. No se autorizarán por la zona de dominio público salvo que, excepcionalmente y con la debida justificación, la prestación de un servicio público de interés general así lo exigiere.

En la zona de protección, y donde no haya posibilidad de llevarlas fuera de la misma, se podrán autorizar las correspondientes a la prestación de un servicio público de interés general y las vinculadas a servicios de interés general, situándolas en todo caso lo más lejos posible del camino.

e) Obras subterráneas. En la zona de protección no se autorizarán las que puedan perjudicar el ulterior

aprovechamiento de la misma para los fines a que está destinada. En cualquier caso, delante de la línea límite de edificación no se autorizarán las que supongan una edificación, tales como garajes, almacenes, piscinas o similares.

f) Cruces subterráneos. Las obras correspondientes se ejecutarán de forma que produzcan las menores perturbaciones posibles a la circulación, dejarán el pavimento del camino en sus condiciones anteriores, y tendrán la debida resistencia.

También se podrán utilizar para el cruce las obras de paso o desagüe del camino, siempre que se asegure el adecuado mantenimiento de sus condiciones funcionales y estructurales.

g) Cerramientos. En la zona de protección sólo se podrán autorizar cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes sin cimiento de fábrica. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea límite de edificación. Estarán a una distancia mínima de 3 metros desde las aristas exteriores de explanación.

La reconstrucción de cerramientos existentes se hará con arreglo a las condiciones que se impondrían si fueran de nueva construcción, salvo las operaciones de mera reparación y conservación.

Donde resulte necesario el protección de cerramientos por exigencias derivadas de la construcción de nuevas vías, duplicación de calzadas, ensanche de la plataforma u otros motivos de interés público, se podrán reponer en las mismas condiciones existentes antes de la formulación del proyecto de obra, en cuanto a su estructura y distancia a la arista exterior de la explanación, garantizándose en todo caso que el cerramiento se sitúa fuera de la zona de dominio público y que no resultan mermadas las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial.

h) Instalaciones colindantes con el camino. Además de cumplir las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la instalación, las edificaciones deberán quedar siempre detrás de la línea límite de edificación.

i) Instalaciones industriales agrícolas y ganaderas. Además de las condiciones que en cada caso, sean exigibles según las características de la explotación, se impondrán condiciones específicas para evitar las molestias o peligros que la instalación, o las materias de ella derivadas, puedan producir a la circulación, así como para evitar perjuicios a las características medioambientales del entorno del camino.

j) Movimientos de tierras y explanaciones. Se podrán autorizar en las zonas de afección, siempre que no sean perjudiciales para el camino o su explotación, por modificación del curso de las aguas, reducción de la visibilidad, o cualquier otro motivo.

k) Pasos elevados:

1.º Los estribos de la estructura no podrán ocupar la zona de dominio público, salvo expresa autorización de la Alcaldía.

2.º El gálibo sobre la calzada, tanto durante la ejecución de la obra como después de ella, será fijado por la Alcaldía.

3.º Las características de la estructura tendrán en cuenta la posibilidad de ampliación o variación del camino en los próximos veinte años.

l) Pasos inferiores:

1.º La cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obra de paso y la rasante del camino será fijada por el Sr. Alcalde.

2.º Las características de la estructura tendrán en cuenta la posibilidad de ampliación o variación del camino en un futuro en los próximos veinte años.

m) Vertederos. No se autorizarán en ningún caso.

ARTÍCULO 13º. ASPECTOS DE LA REGULACIÓN DE AUTORIZACIONES.

1. Las autorizaciones se otorgarán a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración Local de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

2. Las obras o instalaciones autorizadas se iniciarán y finalizarán dentro de los plazos que determine la propia autorización.

3. No se podrán iniciar las obras sin que el Ayuntamiento haya reconocido de conformidad su replanteo. A estos efectos, el interesado avisará al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días, de la fecha que prevea para dicha operación. El citado centro directivo extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación.

5. Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado, en su caso, y las condiciones impuestas en la autorización, sin interrumpir ni dificultar la circulación por el camino.

6. El titular de la autorización deberá reponer, a su cargo, los elementos del camino que resulten dañados por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.

8. El Ayuntamiento reconocerá la terminación de las obras. A estos efectos, el interesado avisará al Servicio competente, con una antelación mínima de diez días, de la fecha que prevea para dicha operación. El citado centro directivo extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de su uso.

9. La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, y será transmisible previa notificación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, previa constitución de fianza en este Ayuntamiento que responderá del correcto cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones.

ARTÍCULO 14º. FUNCIÓN DE FOMENTO.

El Ayuntamiento procurará y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticas, de esparcimiento educativo, deportivas u otras con fines similares.

El Ayuntamiento velará en todo momento por el mantenimiento adecuado para cumplir las necesidades de uso agrícola o ganadero de los caminos, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

En estas tareas colaborarán las Comunidades de Regantes y Asociaciones Medioambientales locales.

ARTÍCULO 15º.TRÁMITES PARA EL DESVÍO DE CAMINOS.

Para el desvío de los trazados previstos en los planos de información y ordenación de los caminos vecinales deberá tramitarse un expediente administrativo a instancias de los interesados, debiendo informar la Policía Local, con período de información pública por plazo de treinta días a efectos de alegaciones o reclamaciones, y debiendo efectuar notificación fehaciente e individualiza a los propietarios colindantes al camino en el tramo afectado por el desvío.

La aprobación del expediente, tanto inicial como definitivamente, deberá efectuarse por el Pleno Corporativo, debiendo notificarse el acuerdo definitivo a los interesados sin perjuicio de efectuar la publicación de anuncio de la aprobación definitiva del expediente, a los efectos de notificar el contenido de la modificación y el régimen de recursos que proceda.

Está exenta de esta regulación la actividad sujeta al trámite de Autorización Ambiental Unificada especificado en la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cuanto a la construcción de caminos rurales y forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más del trazado o superen los 100 metros de longitud.

ARTÍCULO 16º. DESLINDE, ACCESOS, TRÁNSITO DE GANADOS.

A) DESLINDES: Como principio general, para la estimación del ancho de los caminos se tomará la documentación gráfica del catastro de rústica y otros planos municipales oficiales, y trasladando dichas medidas "in situ", tomando como centro el eje del camino existente a la fecha de la aprobación de esta Ordenanza, midiendo por igual a ambos lados del mismo.

B) ACCESOS: Siempre que las fincas colindantes a los caminos carezcan de acceso apropiado, el que se construya, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística tendrá una anchura mínima de tres metros y se emplearán tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas, no inferior a 400 mm, debidamente protegidos. Este diámetro podría verse reducido o aumentado por motivos técnicos, siendo necesario una autorización expresa de éste Ayuntamiento. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de las mismas.

C) TRÁNSITO DE GANADOS: El tránsito de los ganados por los caminos de titularidad municipal deberá realizarse por el firme de la calzada del camino, siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o por la zona de afección del camino. Se debe tratar de hacer compatible las necesidades ganaderas y la buena conservación de los caminos.

Capítulo 2.º

Régimen de licencias

Artículo 17º.-Toda actividad o actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o instalación en camino público o fincas colindantes, están sometidas a la preceptiva y previa autorización municipal. Igualmente, los actos promovidos por Administraciones Públicas en las mismas condiciones del art.170 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de licencias seguirá el procedimiento regulado en la legislación urbanística en todo lo no expresado en esta Ordenanza, en cuanto a régimen y tramitación de la concesión, efectos y medidas de disciplina urbanística, ya que según el art.169.d) estas actuaciones están sujetas a la Ley 7/92 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, les será de aplicación la legislación sectorial aplicables a cada caso.

Asimismo, queda sujeta a previa y preceptiva autorización municipal toda ocupación de una porción del camino de dominio público, que limite o excluya el uso por los demás usuarios de la vía y/o que genere un aprovechamiento y uso privativo a una o varias personas. Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado de fincas rústicas colindantes a los caminos públicos, debiendo respetar las medidas de protección que se fijan en 3 metros, medidos desde la cuneta.

Asimismo, queda sujeta a licencia municipal todas aquellas actividades que regule la ordenación urbanística autonómica o estatal.

Artículo 18º. El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las licencias y autorizaciones sobre actuaciones que afecten a los caminos, deberá considerar y asegurar que dichas autorizaciones son compatibles y respetarán la seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general de los caminos, pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos o impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

Expresamente se establece que las peticiones de autorización o de licencias para actuaciones que afecten a los caminos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas por silencio administrativo negativo, en aplicación del art. 9.7.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 43.2. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19º. Los Servicios Técnicos municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino afectada con plano de situación, y en caso de solicitar cambio de trazado de camino la autorización, en su caso, de los propietarios afectados.

Artículo 20º. El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licen-

cia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos aportados y el cumplimiento de las condiciones y características de las obras ejecutadas con relación a la licencia concedida. El Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o autorización un plazo para la ejecución de las obras, atendiendo a la actividades agrícolas y ganaderas, con el fin de no causar problemas de uso del camino en temporada de recogida o mayor actividad agrícola, sin perjuicio de establecer un plazo de suspensión de las obras y reiniciadas posteriormente.

En las obras que impliquen la alteración provisional o que puedan afectar al firme del camino, el Ayuntamiento podrá exigir al interesado la prestación de una fianza que garantice la reposición del camino en perfectas condiciones. La cuantía de dicha fianza será fijada por los Servicios Técnicos atendiendo a la envergadura de las obras que se pretendan realizar.

Artículo 21º. El beneficiario de la licencia o autorización de obras deberá tener en su posesión el documento municipal que le habilite para realizar las obras y deberá presentarlo a cualquier autoridad municipal que se lo requiera, y en especial, deberá tener copia del documento en el lugar de las obras a fin de justificar la legalidad de las obras acometidas.

Artículo 22º. Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriera el beneficiario

En todo lo demás, dichas licencias se tramitarán según lo que dispone su normativa específica.

Artículo 23º. Las autorizaciones podrán ser declaradas revocadas, caducadas o anuladas en los supuestos previstos en la legislación urbanística vigente siguiendo para ello el expediente de protección de la legalidad urbanística regulado en la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, estando incursa en el régimen de Disciplina Urbanística general (Título VI de dicha ley) y en particular:

a) Quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieran subordinadas

b) Deberán ser revocadas cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación

c) Podrán serlo también cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación, estando sujeta a reparación de daños y perjuicios al particular.

Previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en el período de vigencia de la autorización o licencia, por circunstancias climatológicas o de cualquier otro orden, a criterio del Ayuntamiento.

Artículo 24º. Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de previa licencia de obras, estarán sujetas al abono de la liquidación que corresponda de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente, estando a lo preceptuado en dicha ordenanza en lo concerniente a su exacción.

TÍTULO III

Gestión y financiación obras públicas

Capítulo 1.º

Obras y conservación

Artículo 25º. El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los Servicios municipales atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

Capítulo 2.º

Financiación

Artículo 26º. La financiación de las inversiones y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de accesos y, en general, las actuaciones exigidas para el correcto funcionamiento del sistema de caminos rurales municipales podrá realizarse por cualquiera de los sistemas siguientes:

a) Con cargo a fondos propios presupuestarios, y a las transferencias, subvenciones o colaboraciones de las distintas administraciones públicas destinadas a tal fin.

b) Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.

c) Mediante la firma de Convenios o Acuerdos de Colaboración entre particulares, Asociaciones Agrarias, Comunidades de Regantes, etc., con este Ayuntamiento.

Artículo 27º. El importe total de la aportación de los beneficiarios por Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurran en las mismas, se determinen de entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.

2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparan de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.

3. Valor catastral según el impuesto sobre Bienes Inmuebles de las fincas beneficiadas.

4. volumen edificable.

5. Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específicamente atendiendo a las circunstancias de la obra.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO 1º. INFRACCIONES.

Artículo 28º. Cualquier infracción a las prescripciones de la presente ordenanza municipal dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador contra el responsable o responsables de la infracción, todo ello de conformidad con las previsiones que siguen y en todo lo no regulado en la presente Ordenanza en cuanto al procedimiento sancionador regirá por ser normativa básica el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D.1398/1993 de 4 de agosto. respetando los princi-

pios establecidos en la Constitución española, en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y legislación aplicable al caso.

1. Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas, cuando aquellas puedan ser objeto de legalización posterior, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos Sectoriales.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

e) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los aparatos anteriores.

3. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección cuando no puedan ser objeto de autorización.

b) Colocar, verter, objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la calzada del camino o a la conducción y evacuación de las aguas.

c) Realizar en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

d) La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realicen en cualquier camino rural municipal.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los Servicios Municipales Competentes.

f) El no cumplimiento de lo recogido en el Artículo 6.5 de la presente Ordenanza.

g) Las calificadas como leves cuando exista reincidencia.

4. Son infracciones muy graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, no autorizables, que originen situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento del camino (hitos, mojones o indicadores de cualquier clase) que suponga la modificación intencionada de sus características, trazado o situación, o que afecten a la ordenación y seguridad de la circulación por el mismo.

d) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de camino, o de los elementos funcionales del mismo.

d) Establecer en la zona de protección instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulten peligrosas, incómodas o insalubre para los usuarios del camino, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

e) Dañar o deteriorar el camino circulando con pesos a cargas que excedan de los límites autorizados.

f) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

Artículo 29º. Sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía pecuaria al ser y estado previo al hecho de cometerse la agresión o daño. En el supuesto de no poderse restaurar el daño en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa, todo ello siguiendo lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que los sustituye.

Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, el Ayuntamiento podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente. La cuantía de cada una de dichas multas coercitivas no superará el 20 por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Artículo 30º. En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión del coste al infractor.

CAPÍTULO 2º. SANCIONES.

Artículo 31.-

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas conforme a las cuantías siguientes:

a) Infracciones leves, multa de 100 a 750 euros.

b) Infracciones graves, multa de 751 a 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las administraciones públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

Las infracciones serán graduadas ponderadamente según los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar dentro del mismo tipo, se tendrán en cuenta la naturaleza y cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia (por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y circunstancias personales y económicas. Igualmente se atenderá a la buena o mala fe del infractor.

3. La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el estado del camino a su situación anterior y de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

4. Asimismo, la imposición de la multa será independiente de las posibles multas coercitivas que el Ayuntamiento acuerde imponer, con las limitaciones establecidas en la legislación del procedimiento administrativo.

Artículo 32º. El Ayuntamiento, desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan, según esta Ordenanza o legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren en su defensa.

Cuando la actuación sea realizada sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de quince días solicite la correspondiente autorización.

Artículo 33º. La imposición de las multas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o concejal en quien delegue, previa la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castril, 19 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 285

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza tasa por visitas a museos

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación mediante ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y visita a museos, centros de interpretación, monumentos históricos, naturales u otros centros o lugares análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castril sobre la imposición y ordenación mediante ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y visita al a museos, centros de interpretación, monumentos históricos, naturales u otros centros o lugares análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL A MUSEOS, CENTROS DE INTERPRETACIÓN, MONUMENTOS HISTÓRICOS, NATURALES U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita a museos, centros de interpretación, monumentos históricos, naturales u otros centros o lugares análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la visita o entrada a las distintas instalaciones de ámbito cultural e histórico del Ayuntamiento de Castril según el siguiente desglose:

- Castillo de Castril
- "Sendero de la Cerrada"
- Centro de Interpretación del Río Castril

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

MUSEO CASTILLO

ENTRADAS	IMPORTE
Entrada individual, por persona	3,00 euros
Entrada individual, menores de 14 años	1,50 euros
Entrada individual, mayores de 65 años	1,50 euros
Entrada individual, grado de minusvalía de al menos el 33%	1,50 euros

SENDERO DE LA CERRADA

ENTRADAS	IMPORTE
Entrada individual, por persona	2,50 euros
Entrada individual, menores de 7 años	2,00 euros
Entrada individual, mayores de 65 años	2,00 euros
Entrada individual, grado de minusvalía de al menos el 33%	2,00 euros

CENTRO DE INTERPRETACIÓN RÍO CASTRIL

ENTRADAS	IMPORTE
Entrada individual, por persona	2,50 euros
Entrada individual, menores de 7 años	2,00 euros
Entrada individual, mayores de 65 años	2,00 euros
Entrada individual, grado de minusvalía de al menos el 33%	2,00 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Al tratarse de un Bien de Interés Cultural de Andalucía, para los vecinos y residentes del municipio, previa presentación del DNI, se establecerá un día de visita gratuita a la semana.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, devengándose desde el mismo momento en que solicita la entrada o ticket de cada uno de los servicios, por la propia naturaleza de la actividad.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza o mediante la adquisición de bonos de entrada conjunta.

Asimismo, el pago se podrá realizar con dinero efectivo, tarjeta de débito/crédito, o demás medios electrónicos disponibles.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León y la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020; entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Respecto del Centro de Interpretación entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2021.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, son sede en Granada.

Castril, 19 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 213

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Modificación de las horas de dedicación y las retribuciones de los miembros de la Corporación Local

ANUNCIO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cijuela, con ocasión de la aprobación del Pre-

supuesto General para el presente ejercicio 2021, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a la modificación de las horas de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Local en el siguiente sentido:

I- Incremento de las horas de dedicación para los siguientes dos miembros corporativos con dedicación parcial, en razón del incremento del número efectivo de horas de dedicación a su cargo, que pasa, a partir del día 1 de enero de 2021, de las actuales 20 horas semanales, a 30 horas semanales:

• Dª Noelia Aguilera González
• Dª Ana Isabel Peña Ortiz

II- Incremento de las retribuciones de las dos indicadas Concejalas con dedicación parcial que, en razón del incremento de sus horas de dedicación, a partir del día 1 de enero de 2021 sus retribuciones anuales han quedado fijadas en 13.776,98 euros, en lugar de los 8.050,00 que venían percibiendo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cijuela, a 4 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 267

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Revocación delegación de competencias

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación de Régimen local, ha dictado el siguiente Decreto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución de Alcaldía n.º 227, de fecha 1 de julio de 2019, relativa a:

- Las que correspondan al Alcalde en virtud de lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Vaqueros, 14 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 275

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución nº 2021-0034. Remodelación integrantes de Junta de Gobierno Local

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº 2021-0034

HECHOS.

- Resultando que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación, surgida tras las Elecciones Municipales, celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019.

Resultando que la Junta de Gobierno Local se constituyó mediante resolución de esta Alcaldía nº 979 de fecha 05-07-2019, la cual está integrada por esta Alcaldía que la presidirá y cinco Concejales, a saber: Dª ENCARNACIÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, D. JOAQUÍN ONIEVA SEDANO, D. GUMERSINDO CARLOS FERNÁNDEZ CASAS, D. PEDRO GABRIEL RUS MARTÍNEZ, D. JESÚS EMILIO SAMANIEGO LARA.

Resultando que en el ejercicio de mis facultes he decidido la renovación de la composición de los miembros de la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que los concejales que la componen son nombrados libremente por esta Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en este Ayuntamiento, al tener el Municipio una población superior a 5.000 habitantes, según preceptúa el art. 35 del R.O.F.R.J.E.L. y art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Lo dispuesto en los Artículos 20 y 23 de la Ley 7/85 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Arts. 52, 53, 46 y 112 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía

PRIMERO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local al concejal D. Jesús Emilio Samaniego Lara.

SEGUNDO.- Designar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al concejal D. Antonio Fernando Valverde González.

TERCERO.- De la presente resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del ROFRJEL.

Guadix, 19 de enero de 2021.- El Alcalde Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 188

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrones de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal y ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2020

EDICTO

Dª Beatriz Martín Agea, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la resolución núm. 2021-0042, de fecha 14/01/2021, y la resolución núm. 2021-0048, de fecha 15/01/2021, respectivamente, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2020. Expediente de Gestiona 10/2020.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 15 de enero de 2021.- La Alcaldesa Accidental, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 215

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2021

EDICTO

Dª María Lourdes Molina Henares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Juviles,

HACE PUBLICO: Que contra el acuerdo adoptado el día 10 de diciembre de 2020, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:
CAP. I.- IMPUESTOS DIRECTOS: 46.150,00 €
CAP. II.- IMPUESTOS INDIRECTOS: 450,00 €
CAP. III.- TASAS Y OTROS INGRESOS: 16.675,00 €
CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 166.113,96 €
CAP. V.- INGRESOS PATRIMONIALES: 5.681,72 €
CAP. VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
CAP. VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS
CAP. IX.- PASIVOS FINANCIEROS
TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 235.070,68 €

ESTADO DE GASTOS:
CAP. I.- GASTOS DE PERSONAL: 73.478,47 €
CAP. II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES
Y SERVICIOS: 93.951,28 €

CAP. III.- GASTOS FINANCIEROS: 750,00 €
CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 12.040,93 €
CAP. V.- FONDO DE CONTINGENCIA DE
EJEC. PRESUPUESTARIA
CAP. VI.- INVERSIONES REALES: 50.000,00 €
CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 4.850,00 €
CAP. VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS
CAP. IX.- PASIVOS FINANCIEROS
TOTAL ESTADO DE GASTOS: 235.070,68 €

Plantilla / Nº de Plazas / Subgrupo
A) PERSONAL FUNCIONARIO
I. Con habilitación de carácter Nacional
SECRETARIO-INTERVENTOR / 1 / Subgrupo A1/A2 (Acumulado), Corporación exenta del mantenimiento del puesto
B) Personal Laboral
Auxiliar-administrativo / 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Juviles, 18 de enero de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 214

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva estudio detalle para implantación de gasolinera en la ZAL del Puerto de Motril

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para implantación de gasolinera en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Motril, promovido por Estación de Servicios Playa Motril, S.L., habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal (11/2020).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que se estime conveniente.

Motril, 16 de enero de 2021.- Luisa Mª García Chamorro, Alcaldesa Presidenta.

NÚMERO 217

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva por el que se aprueba la Propuesta de la Alcaldía para el establecimiento del régimen de dedicación parcial, retribuciones y compatibilidad de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, Dª Silvia Cristina González Ortiz.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17/12/2020, en el punto segundo del orden del día relativo a la Propuesta de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para el establecimiento del régimen de dedicación parcial, retribuciones y compatibilidad de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, Dª Silvia Cristina González Ortiz, adopto los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación y retribuciones de la Sra.

Concejala, Dª Silvia Cristina González Ortiz, que seguidamente se indicará.

SEGUNDO.- La Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, Dª Silvia Cristina González Ortiz, desempeñará sus cargos en régimen de dedicación parcial.

TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

• 23.879,65 euros, corresponderán al cargo de Concejala Delegada de Fiestas y Juventud.

CUARTO.- Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones:

• Concejala Delegada de Fiestas y Juventud: dedicación mínima de 50% de la jornada laboral ordinaria, 20 horas semanales.

QUINTO.- Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social y/o Mutualidades correspondientes el alta de Dª Silvia Cristina González Ortiz, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

SEXTO.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

• Por Comisión de Servicios percibirán las dietas establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SÉPTIMO.- Reconocer a Dª Silvia Cristina González Ortiz, Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de limpiadora en la empresa "Cercolin", por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades públicas y privadas recogidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás dis-

posiciones de pertinente aplicación, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. La dedicación preferente a las tareas propias del cargo, no pudiendo el ejercicio de su ocupación privada originar detrimento alguno a su dedicación a la Corporación Municipal.

2ª. No invocar o hacer uso de su condición pública en el ejercicio de la profesión privada.

3ª. No ejercer la profesión en aquellos asuntos que se relacionen directamente con los que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

4ª. No desempeñar actividades privadas en las que tengan que intervenir por razón de su cargo público.

5ª. No pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas cuando su actividad esté directamente relacionada con las que gestione el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

6ª. No desempeñar, por si o persona interpuesta, cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público.

7ª. No tener participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

8ª. Estricto cumplimiento de las causas de abstención del artículo 23 de la LRJSP y de las limitaciones y/o prohibiciones de la Normativa de contratación del sector público.

9ª. Las condiciones anteriores deberán mantenerse durante el mandato Corporativo, comunicado al Excmo. Ayuntamiento, cualquier modificación.

OCTAVO.- Inscribir el presente acuerdo en el Libro Registro de Intereses.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Gestoría encargada de la confección de las nóminas, para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos para la plena ejecución de los acuerdos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Órgiva, 18 de enero de 2021.- El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 192

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Cobro de padrones

EDICTO

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO: 2021
PERIODO: ANUAL
TRIBUTOS: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.padul.org.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes

que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos indicados, en las fechas siguientes:

FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIO: 1 DE FEBRERO DE 2021.

FECHA FIN COBRO VOLUNTARIO: 30 DE ABRIL DE 2021.

FECHA DE CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS: 23 DE ABRIL DE 2021.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La notificación; de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se realiza en forma colectiva.

Padul, 15 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 199

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Protección Civil

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, mediante acuerdo número primero, adoptado en sesión extraordinaria del día 15/enero/2021, el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA COSTA, se hace público el expediente de su razón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y normativa concordante, para general conocimiento, con sometimiento al trámite de exposición y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y observaciones; pudiendo examinarse el mismo en la Secretaría General, así como en la página web de esta Corporación: www.torrenuevagranada.es; entendiéndose elevado a definitivo su texto, si transcurrido el plazo indicado no se presentaren alegaciones al respecto.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, 18 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido J. Lara Maldonado.

NÚMERO 286

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación del padrón de basura, 6º bimestre de 2020

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía dictada con fecha 20/01/2021, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al sexto bimestre del ejercicio 2020, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Peligros, 20 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 187

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Bases comisión de servicios de un puesto de Policía Local

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía n.º 21/2021, de fecha 15/01/2021 se han aprobado las bases que van a regir el

procedimiento para cubrir un puesto vacante de policía local mediante comisión de servicios:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de UN PUESTO VACANTES DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirá el puesto vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local del territorio nacional, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo, faltándose al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (calle Blas Infante, núm. 23), en el plazo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, junto con el currículum compresivo de su trayectoria profesional, titulación, formación y méritos y antecedentes profesional y laboral que sirva de apoyo al Tribunal Calificador.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2 Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Funcionario D. Gabriel Tapia Illescas. suplente el funcionario D. Carlos M. Sevilla Garrido.

Secretario: Dª Julia Guerrero Fajardo, suplente Dª Ana M.ª Sáez Fernández.

Vocales: El Funcionario D. Francisco J. Molino Vallejo. suplente, la Funcionaria Dª Ana I. Fernández Reinoso Santamaría.

El Funcionario D. Miguel Ángel Venegas Martínez, Suplente, la Funcionaria Dª Mª Teresa Pérez Martín.

El Funcionario D. José Antonio Martín Bazán, Suplente, la Funcionaria Dª Sandra Fuentes Cabrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular. Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los Aspirantes

7.1 El/La funcionario/a de la policía local que ocupe el puesto convocados en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. Asimismo el Tribunal podrá plantear supuestos prácticos a los aspirantes para conocer su capacitación para el puesto.

7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirantes. Selección. Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.3 El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.4 El/la funcionario/a policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Novena. Presentación de documentos

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/ de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración.

En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Décima. Incidencias

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Vélez de Benaudalla, 15 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 216

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA BAJA Y POZO DE PAN-MAR-ULO

Acuerdos extraordinarios adoptados en Junta de Gobierno, prórroga de presupuestos

EDICTO

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman ésta Corporación de Derecho Público; teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (Boja 08/11/2020 y posteriores) y por tanto ante la imposibilidad de realizar de momento Asamblea General se informa que la Junta de gobierno de la Comunidad de Regantes de la Acequia Baja y Pozo de Pan-Mar-Ulo ha adoptado, según art. 220 del RD 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º. Suspender la celebración de la Asamblea General prevista para el 31 de enero de 2021, hasta que sea segura su celebración, según la evolución del COVID-19.

2º. A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña 2021 de los presupuestos y derramas del ejercicio 2020, que fueron aprobadas en la Asamblea General de 31 de enero de 2020, siendo estos

- Cuota de 4 euros/hora cuando sean del Pantano Fco. Abellán.
- Cuota de 55 euros/fanega para la tierra.

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será hasta el 31 de marzo de 2021.

En caso de contacto con la Comunidad, pueden hacerlo en el 958 044 271 o en cr.acequiabajapurullena@gmail.com.

Si desean atención presencial se ruega reservar cita previa.

Purullena, 18 de enero de 2021.- El Presidente, José Jiménez Raya.

NÚMERO 378

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO
ECONOMÍA

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática del Pleno de la Corporación celebrada el pasado 29 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2021, que fue objeto de exposición pública por 15 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 222 de 30 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 31 de diciembre de 2020 y terminó el 22 de enero de 2021, no se han presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL, se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 del R.D. 500/90 y 169.3 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada, integrado por el de la propia Diputación, sus organismos autónomos y la sociedad mercantil VISOGSA, para el ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos y entidades se acompañan en ANEXO I.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica, en ANEXO II, la Plantilla del Personal de cada una de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada aprobadas para el ejercicio 2021, y que aparecen dotadas en cada uno de los Presupuestos que integran el General para el mismo ejercicio.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican, en ANEXO III a este anuncio, las cantidades que en concepto de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos electos vienen asignadas en el Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 104.bis,5 de la LRBRL, en ANEXO IV, se da publicidad al número de puestos de trabajo reservados al Personal Eventual, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente.

Granada, 25 de enero de 2021.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

	Anexo I PRESUPUESTO GENERAL 2021 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES							
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Impuestos Directos	9.815.230,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**9.815.230,00**
Cap. II Impuestos Indirectos	12.598.377,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**12.598.377,45**
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	13.563.407,57	477.390,00	16.000,00	0,00	5.500,00	9.078.654,36	7.298.388,76	**30.439.340,69**
Cap. IV Transferencias Corrientes	209.794.190,43	692.510,00	498.000,00	4.355.844,34	2.330.139,90	0,00	1.131.107,03	**218.801.791,70**
Ajustes por Movimientos Internos	*-300.000,00*	*-666.910,00*	*-498.000,00*	*-4.355.844,34*	*-2.322.036,24*	*0,00*	*0,00*	*-8.142.790,58*
Cap. V Ingresos Patrimoniales	16.100,00	100,00	100,00	0,00	120,00	10.000,00	1.737.327,29	**1.763.747,29**
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**245.787.305,45**	**1.170.000,00**	**514.100,00**	**4.355.844,34**	**2.335.759,90**	**9.088.654,36**	**10.166.823,08**	**273.418.487,13**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.	***-300.000,00***	***-666.910,00***	***-498.000,00***	***-4.355.844,34***	***-2.322.036,24***	***0,00***	***0,00***	***-8.142.790,58***
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	**245.487.305,45**	**503.090,00**	**16.100,00**	**0,00**	**13.723,66**	**9.088.654,36**	**10.166.823,08**	**265.275.696,55**
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII Transferencias Capital	19.922.204,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.922.204,84
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	**19.922.204,84**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**19.922.204,84**
Ajustes por Movimientos Internos de operaciones de capital	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO	**19.922.204,84**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**19.922.204,84**
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	**265.709.510,29**	**1.170.000,00**	**514.100,00**	**4.355.844,34**	**2.335.759,90**	**9.088.654,36**	**10.166.823,08**	**293.340.691,97**
Total ajustes por operaciones no financieras	***-300.000,00***	***-666.910,00***	***-498.000,00***	***-4.355.844,34***	***-2.322.036,24***	***0,00***	***0,00***	***-8.142.790,58***
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	**265.409.510,29**	**503.090,00**	**16.100,00**	**0,00**	**13.723,66**	**9.088.654,36**	**10.166.823,08**	**285.197.901,39**
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	0,00	**37.508,00**
Cap. IX Pasivos Financieros	4.298.749,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**4.298.749,22**
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**4.298.751,22**	**15.000,00**	**0,00**	**10.500,00**	**12.000,00**	**6,00**	**0,00**	**4.336.257,22**
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO	**4.298.751,22**	**15.000,00**	**0,00**	**10.500,00**	**12.000,00**	**6,00**	**0,00**	**4.336.257,22**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**270.008.261,51**	**1.185.000,00**	**514.100,00**	**4.366.344,34**	**2.347.759,90**	**9.088.660,36**	**10.166.823,08**	**297.676.949,19**
Total Ajustes por Movimientos Internos	-300.000,00	-666.910,00	-498.000,00	-4.355.844,34	-2.322.036,24	0,00	0,00	-8.142.790,58
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	**269.708.261,51**	**518.090,00**	**16.100,00**	**10.500,00**	**25.723,66**	**9.088.660,36**	**10.166.823,08**	**289.534.158,61**

	Anexo I PRESUPUESTO GENERAL 2021 CONSOLIDADO (TRLRHL)							
ESTADO DE GASTOS	PREVISIONES INICIALES							
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Gastos de Personal	79.425.736,45	942.883,64	312.911,14	3.856.844,34	1.053.972,80	5.252.640,36	1.228.101,23	**92.073.089,96**
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	49.007.007,13	179.916,36	188.634,69	487.500,00	925.801,91	2.360.002,00	8.041.342,35	**61.190.204,44**
Cap. III Gastos financieros	1.230.877,11	2.000,00	0,00	0,00	500,00	26.012,00	398.608,25	**1.657.997,36**
Cap. IV Transferencias corrientes	81.845.956,76	2.200,00	3.800,00	0,00	329.470,93	300.000,00	0,00	**82.481.427,69**
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	5.689.894,42	3.000,00	2.754,17	5.000,00	9.114,19	250.000,00	0,00	**5.959.762,78**
Ajustes por Movimientos Internos	*-7.842.790,58*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*-300.000,00*	*0,00*	*-8.142.790,58*
TOTAL GASTOS CORRIENTES	**217.199.471,87**	**1.130.000,00**	**508.100,00**	**4.349.344,34**	**2.318.859,83**	**8.188.654,36**	**9.668.051,83**	**243.362.482,23**
Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes	***-7.842.790,58***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-300.000,00***	***0,00***	***-8.142.790,58***
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	**209.356.681,29**	**1.130.000,00**	**508.100,00**	**4.349.344,34**	**2.318.859,83**	**7.888.654,36**	**9.668.051,83**	**235.219.691,65**
Cap. VI Inversiones reales	27.277.923,64	40.000,00	6.000,00	6.500,00	14.100,00	900.000,00	13.225,00	**28.257.748,64**
Cap. VII Transferencias de Capital	19.289.024,02	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	**19.291.824,09**
TOTAL GASTOS CAPITAL	**46.566.947,66**	**40.000,00**	**6.000,00**	**6.500,00**	**16.900,07**	**900.000,00**	**13.225,00**	**47.549.572,73**
Ajustes por operaciones de capital	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	**46.566.947,66**	**40.000,00**	**6.000,00**	**6.500,00**	**16.900,07**	**900.000,00**	**13.225,00**	**47.549.572,73**
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	**263.766.419,53**	**1.170.000,00**	**514.100,00**	**4.355.844,34**	**2.335.759,90**	**9.088.654,36**	**9.681.276,83**	**290.912.054,96**
Ajustes por operaciones no financieras	***-7.842.790,58***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-300.000,00***	***0,00***	***-8.142.790,58***
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	**255.923.628,95**	**1.170.000,00**	**514.100,00**	**4.355.844,34**	**2.335.759,90**	**8.788.654,36**	**9.681.276,83**	**282.769.264,38**
Cap. VIII Activos Financieros	2,00	15.000,00	0,00	10.500,00	12.000,00	6,00	0,00	**37.508,00**
Cap. IX Pasivos Financieros	4.298.749,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.664,36	**6.299.413,58**
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**4.298.751,22**	**15.000,00**	**0,00**	**10.500,00**	**12.000,00**	**6,00**	**2.000.664,36**	**6.336.921,58**
TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO	**4.298.751,22**	**15.000,00**	**0,00**	**10.500,00**	**12.000,00**	**6,00**	**2.000.664,36**	**6.336.921,58**
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	**268.065.170,75**	**1.185.000,00**	**514.100,00**	**4.366.344,34**	**2.347.759,90**	**9.088.660,36**	**11.681.941,19**	**297.248.976,54**
Total Ajustes por Movimientos Internos	***-7.842.790,58***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***0,00***	***-300.000,00***	***0,00***	***-8.142.790,58***
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	**260.222.380,17**	**1.185.000,00**	**514.100,00**	**4.366.344,34**	**2.347.759,90**	**8.788.660,36**	**11.681.941,19**	**289.106.185,96**
							SUPERAVIT/ DEFICIT	**427.972,65**

ANEXO II

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE:

LA DIPUTACIÓN DE GRANADA - 2021

PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**	**Grupo**	**Observaciones**
Escala : Funcionarios Habilitación Carácter Nacional			
Subescala : Secretaria			
Secretario/a General	1	A1	
Vicesecretario/a	2	A1	
Subescala : Intervención - Tesorería			
Tesorero/a	1	A1	
Interventor/a	1	A1	
Viceinterventor/a	1	A1	
Subescala : Secretaría-Intervención			
Secretario/a-Interventor/a	11	A1	
Escala : Funcionarios Escala Administración General			
Subescala : Técnica			
Técnico/a De Administración General	27	A1	
Subescala : De Gestión			
Técnico/a De Gestión	44	A2	
Subescala : Administrativa			
Administrativo/a	150	C1	
Subescala : Auxiliar			
Auxiliar Administrativo/a	21	C2	

Subescala : Subalterna			
Ordenanza/Subalterno/a	1	AP	
Escala : Funcionarios Escala Administración Especial			
Subescala : Técnica			
Clase : Técnicos Superiores			
Analista	8	A1	
Archivero/a	1	A1	
Arquitecto/a	11	A1	
Economista	6	A1	
Geógrafo/a	1	A1	
Ingeniero/a Agrónomo/a	1	A1	
Ingeniero/a Caminos, Canales Y Puertos	6	A1	
Ingeniero/a Industrial	3	A1	
Ingeniero/a Telecomunicaciones	2	A1	
Licenciado/a en Comunicaciones Audiovisuales	1	A1	
Licenciado/a en Derecho	5	A1	
Licenciado/a en Empresariales	1	A1	
Licenciado/a en Periodismo	1	A1	
Medico/a	10	A1	
Medico/a Especialista En Medicina Del Trabajo	2	A1	
Medico/a Psiquiatra	1	A1	
Oficial/a Letrado/a	6	A1	
Pedagogo/a	2	A1	
Psicólogo/a	30	A1	
Sociólogo/a	1	A1	
Técnico/a Superior de Administración y Dirección de Empresas	1	A1	
Técnico/a Superior De Deportes	6	A1	
Técnico/a Superior De Historia	1	A1	
Técnico/a Superior Medio Ambiente	2	A1	
Técnico/a Superior De Archivo	1	A1	
Veterinario/a	2	A1	
Clase : Técnicos Medios			
Analista Programador	16	A2	

Animador/a Socio-Cultural	1	A2	
Arquitecto/a Técnico/a	19	A2	
Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Univ. Enfermería	27	A2	
Bibliotecónomo/a	3	A2	
Educador/a	46	A2	
Educador/a Medio Abierto	1	A2	
Fisioterapeuta	4	A2	
Graduado/a Social	1	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	1	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	10	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Obras Publicas	11	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	4	A2	
Técnico/a Medio/a Archivo/Biblioteca	1	A2	
Técnico/a Medio/a Deportes	2	A2	
Técnico/a Superior Prevención De Riesgos Laborales	1	A2	
Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales: Esp. Seguridad	1	A2	
Terapeuta Ocupacional	2	A2	
Trabajador/a Social	102	A2	
Clase : Técnicos Auxiliares			
Aux. Téc. Superior de Centros Sociales	6	B	
Aux. Téc. Superior de Centros Sociales	3	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Deportivo	1	B	
Aux. Téc. Superior Editorial	1	B	
Aux. Téc. Superior de Informática	5	B	
Aux. Téc. Superior de Informática	5	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior de Integración Social	10	B	
Aux. Téc. Superior de Integración Social	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior de Laboratorio	2	B	
Aux. Téc. Superior de Mantenimiento	2	B	
Aux. Téc. Superior de Mantenimiento	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior de Obras	4	B	
Aux. Téc. Superior de Obras	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP

Aux. Téc. Superior de Salud Ambiental	4	B	
Aux. Téc. Superior de Topografía	2	B	
Delineante	15	B	
Delineante	1	B	Asoc. a L-3 con LI hasta OEP
Animador/a Cultural	2	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición	1	C1	
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición	5	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Laboratorio	1	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Audiovisuales	1	C1	
Educador/a De Deficientes	2	C1	A extinguir
Educador/a De Deficientes	1	C1	A ext. tras OEP
Técnico/a Superior Desarrollo Proyectos Urbanísticos	2	C1	
Subescala : De Servicios Especiales			
Clase : Cometidos Especiales			
Técnico/a De Organización	1	A1	
Técnico/a Superior Desarrollo	15	A1	
Técnico/a Superior De Gestión Presupuestaria	1	A1	
Técnico/a Superior De Juventud	1	A1	
Técnico/a Superior Servicios Culturales	11	A1	
Técnico/a Superior De Formación	1	A1	
Titulado/a Superior	2	A1	
Técnico/a De Gestión De Proyectos Europeos	2	A1	
Técnico/a Financiero MFE	2	A1	
Técnico/a De Energías Renovables	2	A1	
Técnico/a De Comunicación	1	A1	
Técnico/a Jurídico-Financiero	1	A1	
Agente De Igualdad	4	A2	
Técnico/a Medio/a De Igualdad	1	A2	
Técnico/a Medio/a Control Financiero	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Agrario	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Ciencias Ambientales	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo	1	A2	
Técnico/a Medio/a Gestión Presupuestaria	1	A2	
Técnico/a Medio/a De Juventud	1	A2	

Técnico/a Medio/a De Medio Ambiente	6	A2	
Técnico/a Medio/a Servicios Culturales	3	A2	
Analista de Laboratorio	1	C1	
Auxiliar Técnico/a Deportivo/a	10	C1	
Auxiliar Técnico/a de Fotocomposición-Reprografía	2	C1	
Auxiliar Técnico/a de Archivo	3	C1	
Ayudante Técnico/a Servicios Culturales	1	C1	A extinguir
Corrector/a	1	C1	
Educador/a	3	C1	A extinguir
Encargado/a de Servicios Generales	6	C1	
Práctico/a de Topografía	1	C1	A extinguir
Programador/a	3	C1	
Programador/a	3	C1	A extinguir
Programador/a	5	C1	A ext. tras OEP
Auxiliar Deportivo/a	4	C2	
Auxiliar de Informática	2	C2	
Auxiliar de Servicios Generales	18	C2	
Clase : Personal De Oficios			
Subclase : Encargados-Maestros			
Ayudante de Obra	1	C1	
Ayudante de Obra	2	C1	A extinguir
Ayudante de Obra	1	C1	A ext. tras OEP
Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes	129	C1	
Encargado/a	24	C1	
Encargado/a	1	C1	A extinguir
Encargado/a	1	C1	A ext. tras OEP
Encargado/a De Cocina	8	C1	
Encargado/a Conductor/a	7	C1	
Encargado/a Conductor/a-Mecánico/a	1	C1	
Encargado/a Peluquero/a-Barbero/a	2	C1	
Inspector/a Instalaciones Residuos	1	C1	
Monitor/a	7	C1	A extinguir
Monitor/a	3	C1	A ext. tras OEP

Subclase : Oficiales			
Auxiliar De Enfermería	136	C2	
Auxiliar De Delineación	1	C2	
Auxiliar Multimedia	1	C2	
Cocinero/a	7	C2	
Conductor/a	1	C2	
Conductor/a-Mecánico	1	C2	
Oficial/a Servicios Múltiples	80	C2	
Oficial/a 1ª Fontanería	3	C2	
Vigilante/a De Obra	1	C2	
Jardinero-Viverista	2	C2	
Subclase : Operarios			
Operario/a	57	AP	
Operario/a De Servicios Múltiples	1	AP	
Operario/a Tractorista	1	AP	
Total PERSONAL FUNCIONARIO	**1295**		

PERSONAL LABORAL			
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**	**Grupo**	**Observaciones**
Clase : Técnicos Superiores			
Licenciado/a En Ciencias De La Información	1	1	A extinguir
Técnico/a En Gestión Y Desarrollo Agrario	1	1	
Técnico/a Explotación N.	1	1	
Ingeniero/a de Obras	1	1	
Asesor/a Económico/a	1	1	
Técnico/a Jurídico/a-Administrativo/a	1	1	
Psicólogo/a	9	1	
Médico/a	3	1	
Clase : Técnicos Medios			
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	1	2	

Técnico/a Medio/a de Deportes	1	2	
Trabajador/a Social	30	2	
Educador/a	12	2	
Clase : Encargados-Maestros / Admtvos			
Administrativo/a	2	3	
Aux. Técnico/a Fotocomposición	1	3	A extinguir
Aux. Técnico/a Fotocomposición-Reprografía	5	3	
Ayudante/a Técnico/a Servicios Culturales	1	3	A extinguir
Capataz	1	3	
Cuidador/a Técnico/a De Personas Dependientes	7	3	
Delineante	1	3	A ext. tras OEP
Encargado/a	6	3	
Encargado/a	1	3	A extinguir
Encargado/a Conductor/a	1	3	
Encargado-Mecánico	1	3	
Practico/a Topografía	3	3	A extinguir
Clase : Auxiliares / Oficiales			
Jardinero/a	1	4	
Oficial 1ª Electricista	1	4	
Oficial Servicios Múltiples	12	4	
Clase : Operarios / Varios			
Operario/a	2	5	
Operario/a Tractorista	1	5	
Clase : Informáticos			
Analista	1	1	
Analista Programador/a	2	2	A extinguir
Programador/a	1	3	A extinguir
Total PERSONAL LABORAL	**113**		

PERSONAL EVENTUAL		
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**	
Jefatura del Gabinete de la Presidencia	1	
Asesoría de la Presidencia	1	
Secretaría de Presidencia	1	
Secretaría de Grupo	8	
Asesoría Nivel B	1	
Asesoría Nivel C	12	
Asesoría Nivel E	3	
Total PERSONAL EVENTUAL	**27**	

Total PERSONAL FUNCIONARIO	**1295**
Total PERSONAL LABORAL	**113**
Total PERSONAL EVENTUAL	**27**
Total PERSONAL de PLANTILLA	**1435**

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - 2021

PLANTILLA DE PERSONAL 2021					
Grupo	***Denominación***	***Modalidad / Escala y Subescala / Categoría***	***Nº***	***Vacantes***	***Observaciones***
A1	*Técnico Superior*	*Administración General/Técnica*	*2*	*0*	*Cubierto por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada destinados en el CEMCI. Libre designación (LD)*
A2	*Técnico Medio*	*Administración General/Técnica*	*2*	*2*	*Vacante.*
C1	*Administrativo*	*Administración General / Administrativa*	*1*	*0*	*Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI.*
Total Personal Funcionario de Carrera Administración General			***5***		
A2	*Técnico Medio*	*Administración Especial / Técnica*	*1*	*0*	*Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI Llibre designación (LD)*
Total Personal Funcionario de Carrera Administración Especial			***1***		
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA			***6***		

2	*Técnico Informático*	*Titulado Medio (Informática)*	*1*	*0*	*Cubierta por laboral fijo*
2	*Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones*	*Titulado Medio (Biblioteconomía/Documentación)*	*1*	*0*	*Cubierta por laboral fijo*
3	*Oficial Administrativo*	*Oficial Administrativo*	*2*	*0*	*Cubierta por laboral fijo*
4	*Auxiliar de Oficina*	*Auxiliar de Oficina*	*5*	*0*	*Cubierta por laboral fijo*
4	*Ayudante de Biblioteca y Documentación*	*Ayudante de Biblioteca y Documentación*	*1*	*0*	*Cubierta por laboral fijo*
5	*Operario de Servicios Múltiples*	*Operario de Servicios Múltiples*	*2*	*0*	*Cubierta por laboral fijo*
		TOTAL PERSONAL LABORAL	***12***		
		TOTAL PERSONAL PLANTILLA CEMCI	***18***		

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL

PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA- 2021

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**		**Observaciones**
Director/a	1		
Total PERSONAL DIRECTIVO	**1**		
PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**	**Grupo**	**Observaciones**
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial ***Subescala: de Servicios Especiales*** ***Clase: Cometidos Especiales***			
Conserje-Guía del Museo	1	C1	Plaza de nueva creación.
Total PERSONAL FUNCIONARIO	**1**		
PERSONAL LABORAL			
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**	**Grupo**	**Observaciones**
clase : Encargados-Maestros / Admtvos			
Administrativo/a	1	3	
Encargado/a de Servicios del Museo	1	3	
clase : Auxiliares / Oficiales			
Auxiliar administrativo/a	1	4	

Oficial de Almacén	1	4	
clase : Operarios / Varios			
Conserje de Servicios Varios	1	5	
Total PERSONAL LABORAL	**5**		
RESUMEN	**Núm. Plazas**		
Total PERSONAL DIRECTIVO	**1**		
Total PERSONAL FUNCIONARIO	**1**		
Total PERSONAL LABORAL	**5**		
Total PERSONAL de PLANTILLA	**7**		

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS- 2021

PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	**Núm. Plazas**	**Grupo**	**Observaciones**
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial			
Subescala: Servicios Especiales			
Clase: Servicio de Extinción de Incendios			
Coordinador Jefe Bomberos	1	B	
Técnico en Emergencias y Gestión Informática	1	B	
Auxiliares en Emergencia y Administración	1	C2	Vacante 1
Bomberos	62	C2/C1	Vacantes 13

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA- 2021

	PERSONAL FUNCIONARIO				
Grupo	**Denominación de la plaza**	**Modalidad/Escalla y Subescala/Categoría**	**Núm. Plazas**	**Vacantes**	**Observaciones**
	Escala: Funcionarios Administración General				
	Subescala: Técnica				
	Subescala: De Gestión				
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1		OCUPADA
	Subescala: Administrativa				
C1	Administrativo	Adm.gral/Técnica/ Administrativa	1		OCUPADA
	Subescala: Auxiliar				
C2	Aux. Administrativo	Adm.gral/Técnica/Auxiliar	1		OCUPADA

	Aux. Servicios Generales	Adm.gral/Técnica/Auxiliar	1	1	VACANTE
	TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO		**4**		
	PERSONAL LABORAL				
	Denominación de la plaza		**Núm. Plazas**		**Observaciones**
	Clase: Técnicos Superiores				
1	Licenciado Periodismo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Clase: Técnicos Medios				
2	Técnico M.de Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1		RESERVADA
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA
	Técnico de Información	Técnicos Medios	1	1	OCUPADA INTERINO
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2	2	OCUPADA INTERINO, TIEMPO PARCIAL
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	4		OCUPADA
	Clase: Auxiliares				
3	Auxiliar de información Turística	Auxiliares	1		OCUPADA
	Auxiliar de Turístico	Auxiliares	1	1	VACANTE
	TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		**15**		

RESUMEN PLANTILLA	**Núm. Plazas**
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO	**4**
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	**15**
TOTAL PERSONAL DE PLANTILLA	**19**

RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO- 2021

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA/CLASE	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	VACANTES	TOTAL GRUPO
A-1	ADMON/INDISTINTA (AG/AE)			2 TAG 3 TAG/TAE	5	3	
	ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	1 Analista 2 Técnico Superior Gestión Tributaria y Recaudación (Jurídico) 3 Técnico Superior Gestión Tributaria y Recaudación (Informático)	6		
	HAB. NAC.	SECRETARIA	SUPERIOR	SECRETARIO ADJUNTO	1	1	12

A-2	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C.ESPECIALES	Técnico Gestión Y Contabilidad	1	1	
	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	Técnico Medio Gestión Tributaria y Recaudación (Informático)	1	0	2
C-1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C.ESPECIALES	Agentes Gestión Tributaria y Recaudación. Programadores/Operadores.	6 4	5 0	10
C-2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Auxiliar Administrativo	2	2	
	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C.ESPECIALES	72 Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas 15 Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación	87	2 ARIR 13 AGTR (6 CET Consolid. Empleo temporal)	89
E	ADMON GENERAL	SUBALTERNA		Ordenanza	2	0	2

PLAZAS PERSONAL EVENTUAL: 0 **TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 115**

ANEXO III

ARTÍCULO 32.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1.- Retribuciones. Las asignaciones de los miembros de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021 son, referidas a 14 mensualidades, son las aprobadas por acuerdo plenario de 12 de julio de 2019, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios, que a continuación se indican:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Presidencia	67.611,32 euros
Vicepresidencia y portavoz	64.170,26 euros
Vicepresidencias	62.650,84 euros
Diputados/as Delegados/as	57.107,82 euros
Diputados/as sin delegación y portavoz	57.107,82 euros
Diputados/as sin delegación	54.861,52 euros

Los miembros de la Corporación Provincial que sean funcionarios de carrera y estén en situación de servicios especiales percibirán los trienios a los que en su caso tengan derecho a percibir, de acuerdo con el artículo 75 bis de la Ley 7/85, cuantía que no está incluida en las retribuciones indicadas en el párrafo anterior

2. Asistencias. La Presidencia, en su caso, o los titulares de las distintas Delegaciones sin dedicación exclusiva ni parcial percibirán por cada asistencia a sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Comité de Seguridad y Salud, la cantidad de 202,33 euros. A este respecto, con independencia del número de sesiones a las que se asista en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día.

3.- Indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y locomoción de los cargos electos.

En los viajes por razón del servicio se abonará por los conceptos anteriores los gastos debidamente justificados.

Siempre que se utilice vehículo propio, el kilometraje por asistencia a actos corporativos convocados por la Presidencia se fija en 0,19 euros/kilómetro; igualmente se percibirá kilometraje por asistencia a actos autorizados por la Presidencia de la Corporación.

A estos efectos los distintos servicios procederán a elaborar los correspondientes justificantes a través de la aplicación establecida en la Diputación.

4. La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

ANEXO IV

ARTÍCULO 33.- ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

1.- El personal eventual percibirá las remuneraciones acordadas en sesión plenaria de 12 de julio de 2019, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NÚM.	RETRIBUC. BRUTAS
Jefe/a del Gabinete de Presidencia	1	55.235,88 €
Asesor/a de Presidencia	1	55.235,88 €
Secretario/a de Presidencia	1	45.577,84 €
Asesor/a nivel B	1	53.902,52 €
Asesor/a nivel C	12	45.577,84 €
Asesor/a nivel E	3	37.981,44 €
Secretario/a Grupos Políticos	8	32.233,32 €

2.- Asimismo el personal eventual percibirá las indemnizaciones fijadas para los empleados públicos de esta Diputación, debiéndose elaborar los correspondientes justificantes a través de la aplicación establecida al efecto.

3.- La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

NÚMERO 208

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SOBRINA

Acuerdos extraordinarios adoptados en Junta de Gobierno, prórroga de presupuestos

EDICTO

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman ésta Corporación de Derecho Público; teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (Boja 08/11/2020 y posteriores) y por tanto ante la imposibilidad de realizar de momento Asamblea General se informa que la Junta de gobierno de la Comunidad de Regantes acequia de Sobrina ha adoptado, según art. 220 del RD 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º. Suspender la celebración de la Asamblea General prevista para el 23 de enero de 2021, hasta que sea segura su celebración, según la evolución del COVID-19.

2º. A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña 2021 de los presupuestos y derramas del ejercicio 2020, que fueron aprobadas en la Asamblea General de 23 de enero de 2020, siendo estos

- 55 euros/fanega por derecho de agua
- 8 euros/hora de agua regada

Se aplicará un descuento del 20% a los recibos domiciliados. Los recibos devueltos por la entidad bancaria tras dos intentos de cobro, serán eliminados de la domiciliación.

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será hasta el 5 de abril de 2021.

En caso de contacto con la Comunidad, pueden hacerlo en el 958 044 271 o en cr.sobrina@gmail.com.

Si desean atención presencial se ruega reservar cita previa.

Benalúa de Guadix, 15 de enero de 2021.- El Presidente, Nicolás Martínez García. ■